



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 07 2021 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO - GGR

Callao, 31 MAR. 2021

VISTOS:

El Informe N° 032-2021/GRC/GRDS-OREDIS, de fecha 28 de enero de 2021, emitido por la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad; el Informe N° 23-2021-GRC/GRDS de fecha 01 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorando N° 361-2021-GRC/GRPPAT de fecha 19 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 77-2021-GRC/GRPPAT/OP de fecha 19 de febrero de 2021, emitido por la Oficina de Planificación; el Memorando N° 229-2021-GRC/GRDS de fecha 25 de febrero de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 64-2021/GRC/GRDS-OREDIS, de fecha 24 de febrero de 2021, emitido por la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad; el Memorando N° 480-2021-GRC/GRPPAT de fecha 05 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 113-2021-GRC/GRPPAT/OP de fecha 05 de marzo de 2021, emitido por la Oficina de Planificación; el Informe N° 1433-2021-GRC/GA-OL de fecha 25 de marzo de 2021, emitido por la Oficina de Logística; el Informe N° 348-2021-GRC/GA-OL-UPVER, de fecha 25 de marzo de 2021, emitido por la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial; el Informe N° 092-2021/GRC/GRDS-OREDIS, de fecha 25 de marzo de 2021, emitido por la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad; el Memorandum N° 336-2021/GRC/GRDS de fecha 24 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Memorando N° 028-2021-GRC/GRPPAT-OP de fecha 25 de marzo de 2021, emitido por la Oficina de Planificación; el Informe N° 609-2021-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 26 de marzo de 2021, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N° 632-2021-GRC/GRPPAT de fecha 26 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorandum N° 351-2021-GRC/GRDS de fecha 30 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social; el Informe N° 650 -2021-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 31 de marzo de 2021, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe N° 102 -2021-GRC/GRDS-OREDIS de fecha 31 de marzo de 2021, emitido por la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad; el Informe N° 61-2021/GRC/GRDS de fecha 31 de marzo de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 establece que el artículo 60 sobre las funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, literal h) "Formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad";

Que, mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2018 se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, el cual establece en el numeral 2 "Formular, proponer, aprobar, dirigir, ejecutar, controlar, evaluar y administrar las políticas regionales y acciones concretas en materia de atención e integración educativa, económica, laboral, cultural, recreacional, que contribuyan a la inclusión social de las personas con discapacidad;

Que, mediante Informe N° 032-2021/GRC/GRDS-OREDIS, de fecha 28 de enero de 2021, la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, presenta el expediente de la actividad "ORIENTACIÓN Y PROMOCION DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y/O DEPORTIVAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POBLACIÓN GENERAL", a fin que sea derivado a la Gerencia General Regional para que brinde su autorización para la gestión;

Que, mediante Informe N° 23-2021/GRC/GRDS de fecha 01 de febrero de 2021, la Gerencia Regional de Desarrollo Social remite a la Gerencia General Regional el expediente de la actividad "ORIENTACIÓN Y PROMOCION DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y/O DEPORTIVAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POBLACIÓN GENERAL", señalando que el expediente tiene por objetivo general promover la integración y favorecer la independencia de la persona con discapacidad a través de las actividades recreativas y deportivas favoreciendo su iniciativa individual y su autoconcepto, contribuyendo a la construcción de su autoestima, su desarrollo psicosocial, desarrollo de valores y el disfrute para mejorar su calidad de vida; solicitando se derive a la



WALTER JESUS LUYO BARRAZONA
 PEDAGOGO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

31 MAR. 2021

WALTHER JESUS LOYO BARAHONA
 FEDATARIO AL SERVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 1 MAR 2021

Reg.: Oficina de Planificación perteneciente a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante Memorando N° 361-2021-GRC/GRPPAT de fecha 19 de febrero de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Informe N° 77-2021-GRC/GRPPAT/OP de fecha 19 de febrero de 2021, de la Oficina de Planificación a fin de que la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, tome en cuenta las observaciones descritas para su precisión del expediente de la actividad **"ORIENTACIÓN Y PROMOCION DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y/O DEPORTIVAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POBLACIÓN GENERAL"**;

Que, mediante Memorando N° 229-2021-GRC/GRDS de fecha 25 de febrero de 2021, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Informe N° 64-2021-GRC/GRDS-OREDIS de fecha 24 de febrero de 2021, de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, por el cual indica que se ha cumplido con subsanar las observaciones descritas del expediente de la actividad **"ORIENTACIÓN Y PROMOCION DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y/O DEPORTIVAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POBLACIÓN GENERAL"**;

Que, mediante Memorando N° 480-2021-GRC/GRPPAT de fecha 05 de marzo de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración, el Informe N° 113-2021-GRPPAT/OP de fecha 05 de marzo de 2021, de la Oficina de Planificación, por el cual, realiza conclusiones y recomendaciones siendo una de ellas remitir a la Oficina de Logística para que realice el estudio de mercado de bienes y servicios necesarios para la actividad y se establezca el valor referencial del expediente de la actividad **"ORIENTACIÓN Y PROMOCION DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y/O DEPORTIVAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POBLACIÓN GENERAL"**;

Que, mediante Informe N° 1433-2021-GRC/GA-OL de fecha 25 de marzo de 2021, la Oficina de Logística, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el Informe N° 348-2021-GRC/GA-OL-UPVER, de fecha 25 de marzo de 2021, elaborado por la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial, por el cual remite la indagación de mercado respecto a los bienes y servicios necesarios para la actividad **"ORIENTACIÓN Y PROMOCION DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y/O DEPORTIVAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POBLACION GENERAL"**, conforme a la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias vigentes para los fines correspondientes;

Que, mediante Informe N° 092-2021/GRC/GRDS-OREDIS, de fecha 25 de marzo de 2021, la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad solicita a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, se deriven los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial a fin de otorgar la habilitación presupuestal para la actividad **"ORIENTACIÓN Y PROMOCION DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y/O DEPORTIVAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POBLACION GENERAL"**, a fin de lograr los objetivos y metas propuestos en el expediente de la actividad;

Que, mediante Memorándum N° 336-2021/GRC/GRDS de fecha 24 de marzo de 2021, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorgue la habilitación presupuestal para la actividad **"ORIENTACIÓN Y PROMOCION DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y/O DEPORTIVAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POBLACIÓN GENERAL"**, de acuerdo al informe N° 348-2021-GRC/GA-OL-UPVER;

Que, mediante Memorando N° 028-2021-GRC/GRPPAT-OP de fecha 25 de marzo de 2021, la Oficina de Planificación, la Oficina de Planificación, concluye que lo solicitado por el área usuaria corresponde a la modificación del presupuesto de la actividad operativa **"ORIENTACIÓN Y PROMOCION DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y/O DEPORTIVAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POBLACIÓN GENERAL"**, manteniendo constante el plazo de ejecución y la meta física; asimismo, advierte que la modificación presupuestaria es producto del estudio de indagación de mercado y valor estimado realizado por la Oficina de Logística y la Unidad de Programación, Valor Estimado y/o Referencial, el mismo que se evidencia en el Informe N° 1433-2021-GRC/GA-OL e Informe N° 348-2021-GRC/GA-OL-UPVER;

Que, mediante Informe N° 609-2021-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 26 de marzo de 2021, la Oficina de Presupuesto y Tributación, informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que se procederá a remitir nuevo marco presupuestal de las áreas o dependencias a fin que el área competente realice el registro de la certificación en el módulo administrativo;

Que, mediante Memorando N° 632-2021-GRC/GRPPAT de fecha 26 de marzo de 2021, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, el



Informe N° 609-2021-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 26 de marzo de 2021, de la Oficina de Presupuesto y Tributación donde comunica la Habilitación de recursos, de conformidad a la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, mediante Memorandum N° 351-2021/GRC/GRDS de fecha 30 de marzo de 2021, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, remite a la Gerencia de Administración, el Informe N° 94-2021/GRC/GRDS-OREDIS de fecha 26 de marzo de 2021, donde solicita a través de la Oficina de Logística, gestionar la atención de pedidos de compras de bienes y servicios para el Expediente de actividad "ORIENTACIÓN Y PROMOCION DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y/O DEPORTIVAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POBLACIÓN GENERAL";

Que mediante el Informe N° 650 -2021-GRC/GRPPAT/OPT de fecha 31 de marzo de 2021, la Oficina de Presupuesto y Tributación, informa a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, que en aplicación al artículo 41 del Decreto Legislativo 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", artículo 4 numeral 4.1 y 4.2 de la Ley N° 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2021" y la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", se atiende la disposición sobre la Certificación de Crédito Presupuestario;

Que mediante el Informe N° 61 -2021/GRC/GRDS de fecha 31 de marzo de 2021, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en atención al Informe N° 102 -2021-GRC/GRDS-OREDIS de fecha 31 de marzo de 2021, emitido por la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, solicita la aprobación del expediente de la actividad "ORIENTACIÓN Y PROMOCION DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y/O DEPORTIVAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POBLACIÓN GENERAL", a la Gerencia General Regional;

Que, el artículo 113° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "De conformidad con lo previsto en el artículo 31° de la Ley, la contratación a través de Catálogo Electrónicos de Acuerdo Marco se realizan sin mediar procedimiento de selección, siempre y cuando los bienes y/o servicios formen parte de dichos catálogos electrónicos de Acuerdo Marco se realiza en forma electrónica, a través del SEACE";

Que, el numeral 114.1 del artículo 114° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "La contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco resulta obligatoria desde el día de su entrada en vigencia, para lo cual el órgano encargado de las contrataciones verifica que dichos Catálogos contengan el bien y/o servicios que permita la atención del requerimiento y que se cuente con la disponibilidad de recursos";

Que, en el literal a) del numeral 5.1 del artículo 5° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala los supuestos excluidos del ámbito de aplicación sujetos a supervisión del OSCE, a las contrataciones cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (08) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes al momento de la transacción. Lo señalado en el presente literal no es aplicable a las contrataciones de bienes y servicios incluidos en el Catálogo Electrónico de Acuerdo Marco;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expedientes técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad

Que, el numeral 29.8 del artículo 29° del Reglamento de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala que: La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales, necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación así como su actualización;



COPIA DEL ORIGINAL

WALTER JESUS LOPEZ BARAHONA
FELIPE ALBERTO
COMISIONADO REGIONAL

3.1.MAR.2021

WALTER JESUS LUYO BARAHONA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

31 MAR 2021

Reg. Que, el numeral 32.4, del artículo 32° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que: "El valor estimado considera todos los conceptos que sean aplicables, conforme al mercado específico del bien o servicio a contratar, debiendo maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten;

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0000322 de fecha 14 de agosto del 2018 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenando del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 0000001 de fecha 26 de enero de 2018; en el marco de lo previsto en la Directiva General 001-2011-GRC/GGR/GRPPAT, aprobada con Resolución Gerencial General Regional N° 259 de fecha 17 de febrero de 2011 y contando con la visación de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Presupuestal, de la Gerencia de Administración, de la Oficina de Logística y de la Gerencia de Asesoría Jurídica.



SE RESUELVE:

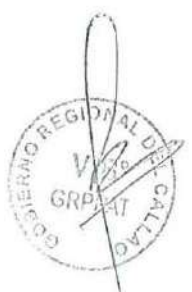
ARTICULO PRIMERO.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE LA ACTIVIDAD "ORIENTACIÓN Y PROMOCION DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y/O DEPORTIVAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POBLACION GENERAL", conjuntamente con los términos de Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas que forman parte integrante de la misma, con un Presupuesto Analítico Desagregado ascendente a la suma de S/ 766,484.33 (Setecientos Sesenta y Seis Mil Cuatrocientos Ochenta y Cuatro con 33/100 Soles); de conformidad con lo señalado en el Anexo N° 01 que debidamente visado forma parte integrante de la presente Resolución, con un plazo de ejecución de nueve (09) meses, mediante la modalidad de ejecución presupuestaria directa.



ARTICULO SEGUNDO. - PRECISAR lo señalado por la Oficina de Presupuesto y Tributación, según el Informe N° 650-2021-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 31 de marzo de 2021, mediante el cual se otorga la Certificación de Crédito Presupuestario a la Actividad: "ORIENTACIÓN Y PROMOCION DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y/O DEPORTIVAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POBLACIÓN GENERAL", tendrá la siguiente estructura funcional programática conforme a lo siguiente:



N° CCP	FF/RB	ESPECIFICA	META	MONTO
2190	5-18	2.3.29.11	149	35,100.00
2191	5-18	2.3.29.11	149	18,000.00
2192	5-18	2.3.29.11	149	18,000.00
2193	5-18	2.3.29.11	149	18,000.00
2194	5-18	2.3.29.11	149	13,500.00
2195	5-18	2.3.29.11	149	13,500.00
2196	5-18	2.3.29.11	149	13,500.00
2197	5-18	2.3.29.11	149	13,500.00
2198	5-18	2.3.27.32	149	18,000.00
2199	5-18	2.3.27.32	149	27,000.00
2200	5-18	2.3.27.32	149	27,000.00
2201	5-18	2.3.27.32	149	27,000.00
2202	5-18	2.3.27.32	149	27,000.00
2203	5-18	2.3.199.14	149	600.00
2204	5-18	2.3.15.99	149	350.00
2205	5-18	2.3.12.11	149	450.00
2206	5-18	2.3.18.2.1	149	350.00
2266	5-18	2.3.29.11	149	11,250.00
2267	5-18	2.3.29.11	149	11,250.00
2268	5-18	2.3.29.11	149	11,250.00
2269	5-18	2.3.29.11	149	11,250.00
2270	5-18	2.3.29.11	149	11,250.00
2271	5-18	2.3.29.11	149	11,250.00
2272	5-18	2.3.29.11	149	11,250.00
2273	5-18	2.3.29.11	149	11,250.00
2273	5-18	2.3.29.11	149	11,250.00



2274	5-18	2.3.29.11	149	11,250.00
2275	5-18	2.3.29.11	149	11,250.00
2276	5-18	2.3.29.11	149	11,250.00
2277	5-18	2.3.29.11	149	11,250.00
2278	5-18	2.3.29.11	149	11,250.00
2279	5-18	2.3.29.11	149	11,250.00
2280	5-18	2.3.29.11	149	11,250.00
2281	5-18	2.3.29.11	149	11,250.00
2282	5-18	2.3.29.11	149	11,250.00
2283	5-18	2.3.29.11	149	11,250.00
2284	5-18	2.3.29.11	149	11,250.00
2285	5-18	2.3.29.11	149	11,250.00
2286	5-18	2.3.29.11	149	11,250.00
2287	5-18	2.3.29.11	149	11,250.00
2288	5-18	2.3.29.11	149	11,250.00
2289	5-18	2.3.29.11	149	11,250.00
2290	5-18	2.3.29.11	149	11,250.00
2291	5-18	2.3.29.11	149	11,250.00
2292	5-18	2.3.29.11	149	11,250.00
2293	5-18	2.3.29.11	149	11,250.00
2294	5-18	2.3.29.11	149	11,250.00
2295	5-18	2.3.29.11	149	11,250.00
2296	5-18	2.3.29.11	149	11,250.00
2297	5-18	2.3.29.11	149	11,250.00
2298	5-18	2.3.29.11	149	11,250.00
2299	5-18	2.3.29.11	149	11,250.00
2300	5-18	2.3.29.11	149	11,250.00
2301	5-18	2.3.29.11	149	11,250.00
2302	5-18	2.3.29.11	149	11,250.00
2303	5-18	2.3.29.11	149	11,250.00
2352	5-18	2.3.15.12	149	754.26
2353	5-18	2.3.15.12	149	1,899.80
2354	5-18	2.3.15.12	149	14,062.15
2355	5-18	2.3.15.12	149	240.00
2421	5-18	2.3.29.11	149	11,250.00
2424	5-18	2.3.22.24	149	28,800.00
TOTAL				766,606.21

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. Rodolfo Raúl Castro Retes
Gerente General Regional (e)

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER CESAR LIMA MARRADONA
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 3.1 MAR. 2021

TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIOS NO PERSONALES



COORDINADOR GENERAL

WALTER E. SUAREZ
SECRETARIO GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 31 MAR 2021

TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE **COORDINADOR GENERAL** PARA LA OFICINA REGIONAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

II. ANTECEDENTES:

Que, corresponde a todas las entidades del Estado de acuerdo por lo prescrito en el segundo párrafo del artículo 7° de la Constitución Política del Perú, implementar un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad a favor del respeto de la dignidad de las personas con discapacidad y el artículo 23 establece la protección de Estado al trabajo de las personas con discapacidad.

Por otro lado, en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, señala que "La persona con discapacidad tiene derecho a la igualdad ante la ley y a no ser discriminada por motivos de discapacidad".

Asimismo, el CONADIS – Consejo Nacional de Integración de las Personas con Discapacidad, apoya a las medidas de fomento laboral y los programas especiales para personas con discapacidad, dentro del marco legal vigente.

El Gobierno Regional del Callao fue creado mediante Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional y su estructura, organización, competencia y funciones están definidas por la Ley N°27867 (Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, conforme a la Constitución y a la Ley N°2 – Ley de Bases de la Descentralización). El Gobierno Regional del Callao es un Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia, promoviendo el desarrollo regional integral sostenible.



En el marco de sus competencias compartidas, el Gobierno Regional del Callao, de acuerdo al artículo 60° Ley N°27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, deberá formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la Región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.



Por otro lado, El Gobierno Regional del Callao de acuerdo a las funciones específicas debe de formular proyectos y/o actividades que promuevan la participación ciudadana y la igualdad de oportunidades en el marco de la política general del gobierno y los planes sectoriales.

De igual modo para efectos de su ejecución, por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, su competencia se sustenta en el Reglamento de Organización y Funciones de la Región Callao, artículo 95°, numeral 2 que dice a la letra: Formular, promover y ejecutar políticas y programas sociales que favorezcan la equidad, reduzcan las desigualdades y eliminen los mecanismos de exclusión social de los grupos de atención prioritaria.

El Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, en el artículo 99° sobre las funciones de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, numeral 2 establece "Formular, proponer, aprobar, dirigir, ejecutar, controlar, evaluar y administrar las políticas regionales y acciones concretas en materia de atención e integración educativa."

WALTER J. SANCHEZ...
FECHA: 04/03/2021
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EXPEDIENTE: "ORIENTACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y/O DEPORTIVAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POBLACIÓN EN GENERAL"

económica, laboral, cultura, recreacional, que contribuya a la inclusión Social de las personas con discapacidad".

El Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, declara en emergencia sanitaria a nivel nacional y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y el aislamiento social obligatorio en toda la República del Perú.

El Decreto Supremo N° 146-2020-SA, de fecha 28 de agosto de 2020, amplía el estado de Emergencia sanitaria a nivel nacional y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y el aislamiento social obligatorio a partir del 01 de setiembre hasta el 30 de setiembre en toda la República del Perú.

El Decreto Supremo N° 027-2020-SA, Prorroga a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA.

El Decreto Supremo N° 031-2020-SA, de fecha 26 de noviembre de 2020, prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por D.S. N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario.

III. OBJETIVO:

Contratar el servicio de COORDINADOR GENERAL para la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

IV. FINALIDAD PÚBLICA:

El servicio está vinculado al Objetivo Estratégico Institucional OEI. 05: Promover el desarrollo social en las poblaciones vulnerables y articuladas a la Acción Estratégica Institucional (AEI. 05.03): Desarrollo de capacidades de manera adecuada a la población segmentada – POI 2021

V. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO:

El presente servicio comprende la ejecución de las siguientes actividades:

- Desarrollar el plan de trabajo virtual informando sobre las funciones y tareas al equipo de trabajo, con el fin de dar cumplimiento a la actividad. Todas las tareas y planificación que implique la actividad deberán desarrollarse de modo virtual (interacción vía correo, teléfono, WhatsApp u otros).
- Monitorear y supervisar el cumplimiento de actividades desarrolladas por el personal: capacitadores, asistente administrativo, asistente técnico, supervisor y promotores.
- Elaboración de informes mensuales sobre el avance de la ejecución de la actividad y el progreso de sus componentes.
- Realizar una evaluación de desempeño del personal que participe de la actividad.
- Gestionar que los bienes y servicios de la actividad se encuentren completos para el inicio, ejecución y desarrollo de la misma.

El servicio brindado, deberá realizarse con honestidad, transparencia y calidad por el contratista. En caso incumplimiento el contratista asumirá las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar.



WALTER J. BUSTOS VILLALBA
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
45
Fecha: 3.1 MAR 2021

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Las actividades descritas en los presentes términos de referencia, se ejecutarán a partir del día de notificada la respectiva Orden de Servicio hasta un plazo máximo de **Doscientos setenta (270) días calendario**.

VII. PRODUCTOS A ENTREGAR:

Nueve (9) informes de las actividades realizadas durante el tiempo que dure la ejecución del servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

PRIMER ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Treinta (30) días calendarios**, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

SEGUNDO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Sesenta (60) días calendarios**, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

TERCER ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Noventa (90) días calendarios**, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

CUARTO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Ciento veinte (120) días calendarios**, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

QUINTO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Ciento cincuenta (150) días calendarios**, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

SEXTO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Ciento ochenta (180) días calendarios**, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

SÉPTIMO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Doscientos diez (210) días calendarios**, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

OCTAVO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Doscientos cuarenta (240) días calendarios**, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

NOVENO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Doscientos setenta (270) días calendarios**, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

**VIII. INFORMES A ENTREGAR:**

Para el pago de cada entregable, se presentará un **INFORME**, detallando las **ACTIVIDADES** realizadas; dicho informe debe ser realizado de forma precisa y clara, sustentando fehacientemente el cumplimiento de los Términos de Referencia.

PRIMER INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

SEGUNDO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

TERCER INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

EXPEDIENTE: "ORIENTACION Y PROMOCION DE ACTIVIDADES RECREATIVAS NO DEPORTIVAS EN FAMILIAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POBLACION EN GENERAL"

CUARTO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

QUINTO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

SEXTO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

SÉPTIMO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

OCTAVO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

NOVENO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

Los informes se presentarán junto a la conformidad de servicio, para efectos del pago.

IX. REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR:

- Persona Natural o Jurídica.
- Inscrito y activo en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- Contar con Ficha RUC (activo y habido).
- Contar con Laptop y/o computadora.
- Contar con conexión a internet.



X. PERSONAL CLAVE:

Para la prestación del servicio descrito en los presentes Términos de Referencia, se requiere de una (01) persona natural o jurídica que cumpla con los siguientes requisitos.



REQUISITOS	ACREDITACIÓN
a) Estudios: > Egresado y/o Bachiller y/o profesional con Título Universitario en la carrera de Ciencias Administrativas y/o Ciencias Sociales y/o Psicología y/o Derecho y/o Educación y/o afines.	-Acreditado, mediante la presentación de la copia simple del diploma de bachiller y/o Título profesional.
b) Experiencia: > Experiencia laboral general no menor de (03) tres años en entidades públicas y/o privadas.	Acreditado mediante contratos de trabajo y/o constancias y/o certificados.

XI. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad de la Gerencia Regional

de **Desarrollo Social** dentro de los 07 días calendarios posteriores al plazo de entrega, el que se indica en el punto VIII de los presentes Términos de Referencia.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (02) ni mayor de ocho (08) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver la ORDEN DE SERVICIO, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

XII. PENALIDADES:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación de retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al numeral 162.5 del artículo 162 Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



XIII. CONTRAPRESTACION DEL SERVICIO Y/O FORMA DE PAGO:

EL CONTRATISTA por la ejecución del presente servicio percibirá una retribución total, incluidos los impuestos de Ley; monto que será pagado en Nueve (9) entregables iguales en soles.

El pago de cada entregable se realizará en forma posterior a la conformidad del servicio.

XIV. CONFIDENCIALIDAD:

El contratista deberá guardar la confidencialidad de la información proporcionada, conforme las normas éticas sobre la materia.

XV. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada.

EC CONFORME
 WALTER...
 SECRETARIO GENERAL
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 48
 Fecha: 3.1.MAR.2021

EXPEDIENTE: "ORIENTACION Y PROMOCION DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y/O DEPORTIVAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POBLACION EN GENERAL"

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

XVI. DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitada para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

XVII. RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE SERVICIO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

XVIII. ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la prestación del servicio.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del servicio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XIX. PROTOCOLOS:

De corresponder, EL CONTRATISTA debe cumplir con las disposiciones, medidas de prevención y control contra el COVID-19 según lo establece el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conllevan a la configuración de estas.

XX. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El presente servicio es para la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la misma que se encuentra ubicada en la sede central del Gobierno Regional del Callao, en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao.

Dichas funciones se realizarán de manera virtual y teniendo en cuenta los protocolos indicados en el párrafo XIX.

XXI. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A suma alzada.



ES COPIA DEL DEL 07 MAR 2021

WALTER ALVARADO ALVARADO
 FISCAL GENERAL ALTERNATIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

49

TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE **ASISTENTE ADMINISTRATIVO** PARA LA OFICINA REGIONAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

II. ANTECEDENTES:

Que, corresponde a todas las entidades del Estado de acuerdo por lo prescrito en el segundo párrafo del artículo 7° de la Constitución Política del Perú, implementar un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad a favor del respeto de la dignidad de las personas con discapacidad y el artículo 23 establece la protección de Estado al trabajo de las personas con discapacidad.

Por otro lado, en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, señala que "La persona con discapacidad tiene derecho a la igualdad ante la ley y a no ser discriminada por motivos de discapacidad".

Asimismo, el CONADIS – Consejo Nacional de Integración de las Personas con Discapacidad, apoya a las medidas de fomento laboral y los programas especiales para personas con discapacidad, dentro del marco legal vigente.

El Gobierno Regional del Callao fue creado mediante Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional y su estructura, organización, competencia y funciones están definidas por la Ley N°27867 (Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, conforme a la Constitución y a la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización). El Gobierno Regional del Callao es un Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia, promoviendo el desarrollo regional integral sostenible.



En el marco de sus competencias compartidas, el Gobierno Regional del Callao, de acuerdo al artículo 60° Ley N°27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, deberá formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la Región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.



Por otro lado, El Gobierno Regional del Callao de acuerdo a las funciones específicas debe de formular proyectos y/o actividades que promuevan la participación ciudadana y la igualdad de oportunidades en el marco de la política general del gobierno y los planes sectoriales.

De igual modo para efectos de su ejecución, por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, su competencia se sustenta en el Reglamento de Organización y Funciones de la Región Callao, artículo 95°, numeral 2 que dice a la letra: Formular, promover y ejecutar políticas y programas sociales que favorezcan la equidad, reduzcan las desigualdades y eliminen los mecanismos de exclusión social de los grupos de atención prioritaria.

El Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, en el artículo 99° sobre las funciones de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, numeral 2 establece "Formular, proponer, aprobar, dirigir, ejecutar, controlar, evaluar y administrar las políticas regionales y acciones concretas en materia de atención e integración

COPIA DEL ORIGINAL

WALTER J. SOTO
50
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

EXPEDIENTE: "ORIENTACION Y PROMOCION DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POBLACION EN GENERAL"

educativa, económica, laboral, cultura, recreacional, que contribuya a la inclusión Social de las personas con discapacidad".

El Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, declara en emergencia sanitaria a nivel nacional y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y el aislamiento social obligatorio en toda la República del Perú.

El Decreto Supremo N° 146-2020-SA, de fecha 28 de agosto de 2020, amplía el estado de Emergencia sanitaria a nivel nacional y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y el aislamiento social obligatorio a partir del 01 de setiembre hasta el 30 de setiembre en toda la República del Perú.

El Decreto Supremo N° 031-2020-SA, de fecha 26 de noviembre de 2020, proroga la Emergencia Sanitaria declarada por D.S. N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario.

III. OBJETIVO:

Contratar el servicio de ASISTENTE ADMINISTRATIVO para la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

IV. FINALIDAD PÚBLICA:

El servicio está vinculado al Objetivo Estratégico Institucional OEI. 05: Promover el desarrollo social en las poblaciones vulnerables y articuladas a la Acción Estratégica Institucional (AEI. 05.03): Desarrollo de capacidades de manera adecuada a la población segmentada – POI 2021.



V. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO:

El presente servicio comprende la ejecución de las siguientes actividades:

- Elaborar y procesar informes y cualquier otro tipo de escrito, según la solicitud del Coordinador General. (Las labores deberán realizarse de manera semipresencial).
- Recibir, registrar y tramitar todos los documentos de la actividad.
- Mantener adecuadamente ordenado y actualizado el archivo de documentos y respaldo de los mismos.
- Apoyar al coordinador con la documentación requerida para la liquidación de la Actividad.
- Enviar los certificados en versión digital a los participantes de la capacitación; así como al personal técnico de la actividad.



El servicio brindado, deberá realizarse con honestidad, transparencia y calidad por el contratista. En caso incumplimiento el contratista asumirá las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar.

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Las actividades descritas en los presentes términos de referencia, se ejecutarán a partir del día de notificada la respectiva Orden de Servicio hasta un plazo máximo de **Doscientos setenta (270) días calendario.**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

51

VII. PRODUCTOS A ENTREGAR:

Nueve (09) informes de las actividades realizadas durante el tiempo que dure la ejecución del servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

PRIMER ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a Treinta (30) días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

SEGUNDO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a Sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

TERCER ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a Noventa (90) días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

CUARTO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a Ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

QUINTO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a Ciento cincuenta (150) días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

SEXTO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a Ciento ochenta (180) días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

SÉPTIMO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a Doscientos diez (210) días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

OCTAVO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a Doscientos cuarenta (240) días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

NOVENO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a Doscientos setenta (270) días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

**VIII. INFORMES A ENTREGAR:**

Para el pago de cada entregable, se presentará un INFORME, detallando las ACTIVIDADES realizadas; dicho informe debe ser realizado de forma precisa y clara, sustentando fehacientemente el cumplimiento de los Términos de Referencia.

PRIMER INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

SEGUNDO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

TERCER INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

CUARTO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

QUINTO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).



SEXTO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

SÉPTIMO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

OCTAVO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

NOVENO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

Los informes se presentarán junto a la conformidad de servicio, para efectos del pago.

IX. REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR:

- Persona Natural o Jurídica, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- Contar con DNI vigente.
- Contar con Ficha RUC (activo y habilitado).
- Contar con Laptop y/o computadora
- Contar con conexión a internet.

X. PERSONAL CLAVE:

Para la prestación del servicio descrito en los presentes Términos de Referencia, se requiere de Dos (02) personas natural o jurídica que cumpla con los siguientes requisitos.



REQUISITOS	ACREDITACIÓN
<p>a) Estudios:</p> <p>➤ Con estudios técnicos concluidos en administración y/o computación y/o secretariado y/o ciencias de la salud y/o afines.</p>	<p>-Acreditado, mediante la presentación de la copia del certificado de estudios y/o copia simple del grado técnico y/o declaración jurada y/u otro documento que acredite los estudios.</p>
<p>b) Experiencia:</p> <p>➤ Experiencia laboral general no menor de (01) año en entidades públicas y/o privadas.</p>	<p>-Acreditado mediante contratos de trabajo y/o constancias y/o certificados y/o declaración jurada.</p>



XI. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social dentro de los 07 días calendarios posteriores al plazo de entrega, el que se indica en el punto VII de los presentes Términos de Referencia.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (02) ni mayor de ocho (08) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado,

EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver la ORDEN DE SERVICIO, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

XII. PENALIDADES:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



XIII. CONTRAPRESTACION DEL SERVICIO Y/O FORMA DE PAGO:

El contratista por la ejecución del presente servicio percibirá una retribución total, incluidos los impuestos de Ley; monto que será pagado en Nueve (09) entregables iguales en soles.

El pago de cada entregable se realizará en forma posterior a la conformidad del servicio.



XIV. CONFIDENCIALIDAD:

El contratista deberá guardar la confidencialidad de la información proporcionada, conforme las normas éticas sobre la materia.

XV. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada.

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

XVI. DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones

derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitada para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

XVII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

XVIII. ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la prestación del servicio.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del servicio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XIX. PROTOCOLOS:

De corresponder, EL CONTRATISTA debe cumplir con las disposiciones, medidas de prevención y control contra el COVID-19 según lo establece el Decreto Supremo N° 168-2020-EF, orientadas a reducir el impacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como a mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conllevan a la configuración de estas.



XX. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El presente servicio es para la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la misma que se encuentra ubicada en la sede central del Gobierno Regional del Callao, en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao.



Dichas funciones se realizarán de manera virtual y teniendo en cuenta los protocolos indicados en el párrafo XIX.

XXI. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A suma alzada.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VENEDICTO ALVARO LUIS GARCIA-MANANA
 PEDAGOGO ALTERNATIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Pos: Fecha: 31 MAR 2021

TERMINOS DE REFERENCIA

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ASISTENTE TÉCNICO PARA LA OFICINA REGIONAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

II. ANTECEDENTES:

Que, corresponde a todas las entidades del Estado de acuerdo por lo prescrito en el segundo párrafo del artículo 7° de la Constitución Política del Perú, implementar un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad a favor del respeto de la dignidad de las personas con discapacidad y el artículo 23 establece la protección de Estado al trabajo de las personas con discapacidad.

Por otro lado, en la Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, señala que "La persona con discapacidad tiene derecho a la igualdad ante la ley y a no ser discriminada por motivos de discapacidad".

Asimismo, el CONADIS – Consejo Nacional de Integración de las Personas con Discapacidad, apoya a las medidas de fomento laboral y los programas especiales para personas con discapacidad, dentro del marco legal vigente.

El Gobierno Regional del Callao fue creado mediante Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional y su estructura, organización, competencia y funciones están definidas por la Ley N°27867 (Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, conforme a la Constitución y a la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización). El Gobierno Regional del Callao es un Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia, promoviendo el desarrollo regional integral sostenible.



En el marco de sus competencias compartidas, el Gobierno Regional del Callao, de acuerdo al artículo 60° Ley N°27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, deberá formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la Región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.



Por otro lado, El Gobierno Regional del Callao de acuerdo a las funciones específicas debe de formular proyectos y/o actividades que promuevan la participación ciudadana y la igualdad de oportunidades en el marco de la política general del gobierno y los planes sectoriales.

De igual modo para efectos de su ejecución, por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, su competencia se sustenta en el Reglamento de Organización y Funciones de la Región Callao, artículo 95°, numeral 2 que dice a la letra: Formular, promover y ejecutar políticas y programas sociales que favorezcan la equidad, reduzcan las desigualdades y eliminen los mecanismos de exclusión social de los grupos de atención prioritaria.

El Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, en el artículo 99° sobre las funciones de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, numeral 2 establece "Formular, proponer, aprobar, dirigir, ejecutar, controlar, evaluar y administrar las políticas regionales y acciones concretas en materia de atención e integración

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER J. SANCHEZ BARRONIA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

56

3-1.MAR.2021

EXPEDIENTE: "ORIENTACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y/O DEPORTIVAS EN LA OFICINA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POBLACIÓN EN GENERAL"

educativa, económica, laboral, cultura, recreacional, que contribuya a la inclusión Social de las personas con discapacidad".

El Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, declara en emergencia sanitaria a nivel nacional y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y el aislamiento social obligatorio en toda la República del Perú.

El Decreto Supremo N° 031-2020-SA, de fecha 26 de noviembre de 2020, proroga la Emergencia Sanitaria declarada por D.S. N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario.

III. OBJETIVO:

Contratar el servicio de **ASISTENTE TÉCNICO** para la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

IV. FINALIDAD PÚBLICA:

El servicio está vinculado al Objetivo Estratégico Institucional OEI. 05: Promover el desarrollo social en las poblaciones vulnerables y articulada a la Acción Estratégica Institucional (AEI. 05.03): Desarrollo de capacidades de manera adecuada a la población segmentada – POI 2021.

V. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO:

El presente servicio comprende la ejecución de las siguientes actividades:

- Supervisar y monitorear las conferencias virtuales a fin de brindar asistencia técnica a los asistentes y/o capacitadores en caso lo amerite. (interacción vía correo, teléfono, WhatsApp u otros).
- Orientar a los participantes y moderar las conferencias que se realicen mediante la plataforma virtual.
- Programar las reuniones en la plataforma virtual según los días y horarios determinados en la actividad.
- Elaboración de informes mensuales dirigidos al coordinador, incluyendo las grabaciones de las conferencias en CD y/o USB.



El servicio brindado, deberá realizarse con honestidad, transparencia y calidad por el contratista. En caso incumplimiento el contratista asumirá las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar.

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Las actividades descritas en los presentes términos de referencia, se ejecutarán a partir del día de notificada la respectiva Orden de Servicio hasta un plazo máximo de **Doscientos setenta (270) días calendario**.

VII. PRODUCTOS A ENTREGAR:

Nueve (09) informes de las actividades realizadas durante el tiempo que dure la ejecución del servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

PRIMER ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Treinta (30) días calendarios**, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER ALVARADO GARCÍA
FISCAL GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

SEGUNDO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Sesenta (60) días** calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

TERCER ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Noventa (90) días** calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

CUARTO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Ciento veinte (120) días** calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

QUINTO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Ciento cincuenta (150) días** calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

SEXTO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Ciento ochenta (180) días** calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

SÉPTIMO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Doscientos diez (210) días** calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

OCTAVO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Doscientos cuarenta (240) días** calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

NOVENO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Doscientos setenta (270) días** calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

VIII. INFORMES A ENTREGAR:

Para el pago de cada entregable, se presentará un INFORME, detallando las ACTIVIDADES realizadas; dicho informe debe ser realizado de forma precisa y clara, sustentando fehacientemente el cumplimiento de los Términos de Referencia.

PRIMER INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación fotografías en plena realización de los trabajos, documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

SEGUNDO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación fotografías en plena realización de los trabajos, documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

TERCER INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación fotografías en plena realización de los trabajos, documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

CUARTO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación fotografías en plena realización de los trabajos, documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

QUINTO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

SEXTO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

SÉPTIMO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VALDERRAMA RESURRECCION ARRABONA
 FOLIO 58
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

3.1. MAR. 2021

EXPEDIENTE: "ORIENTACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y/O DEPORTIVAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POBLACIÓN EN GENERAL"

OCTAVO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

NOVENO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

Los informes se realizarán junto a la conformidad de servicio para efectos de pago.

IX. REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR:

- Persona Natural o Jurídica, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Contar con DNI vigente.
- Contar con Ficha RUC (activo y habilitado).
- Contar con Laptop y/o computadora
- Contar con conexión a internet.

X. PERSONAL CLAVE:

Para la prestación del servicio descrito en los presentes Términos de Referencia, se requiere de una (01) persona natural o jurídica que cumpla con los siguientes requisitos.

REQUISITOS	ACREDITACIÓN
a) Estudios: > Con estudios Técnicos concluidos en computación e informática y/o Cursos en Ofimática avanzada y/o afines.	-Acreditado, mediante la presentación de la copia del certificado de estudios y/o copia simple del grado técnico y/o declaración jurada y/u otro documento que acredite los estudios.
b) Experiencia: > Experiencia laboral no menor de (01) año en entidades públicas y/o privadas.	-Acreditado mediante contratos de trabajo y/o constancias y/o certificados y/o declaración jurada.



XI. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social dentro de los 07 días calendarios posteriores al plazo de entrega, el que se indica en el punto VIII de los presentes Términos de Referencia.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver la ORDEN DE SERVICIO, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

WALTER RIVERA
 FISCALÍA ALTERNATIVA
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fecha: 3.1. MAR. 2021

XII. PENALIDADES:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL PROGRAMA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

XIII. CONTRAPRESTACION DEL SERVICIO Y/O FORMA DE PAGO:

El contratista por la ejecución del presente servicio percibirá una retribución total, incluidos los impuestos de Ley; monto que será pagado en Nueve (09) entregables iguales en soles.

El pago de cada entregable se realizará en forma posterior a la conformidad del servicio.

**XIV. CONFIDENCIALIDAD:**

El contratista deberá guardar la confidencialidad de la información proporcionada, conforme las normas éticas sobre la materia.

XV. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada.

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

**XVI. DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitada para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

XVII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER JIMENEZ LINO GARCERAN
 Gerencia Regional de Desarrollo Social
 OREDIS

60

31 MAR. 2021

XVIII. ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la prestación del servicio.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del servicio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XIX. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El lugar de la prestación del servicio se realizará en la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la misma que se encuentra ubicada en la sede central del Gobierno Regional del Callao, en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao.

Dichas funciones se realizarán de manera virtual y teniendo en cuenta los protocolos indicados en el párrafo XIX.

XX. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A suma alzada.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER JESUS LUYO BARRALONA
 FERNANDO ALBERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Esp. 31 MAR. 2021

TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE SUPERVISOR PARA LA OFICINA REGIONAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

II. ANTECEDENTES:

Que, corresponde a todas las entidades del Estado de acuerdo por lo prescrito en el segundo párrafo del artículo 7° de la Constitución Política del Perú, implementar un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad a favor del respeto de la dignidad de las personas con discapacidad y el artículo 23 establece la protección de Estado al trabajo de las personas con discapacidad.

Por otro lado, en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, señala que "La persona con discapacidad tiene derecho a la igualdad ante la ley y a no ser discriminada por motivos de discapacidad".

Asimismo, el CONADIS – Consejo Nacional de Integración de las Personas con Discapacidad, apoya a las medidas de fomento laboral y los programas especiales para personas con discapacidad, dentro del marco legal vigente.

El Gobierno Regional del Callao fue creado mediante Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional y su estructura, organización, competencia y funciones están definidas por la Ley N°27867 (Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, conforme a la Constitución y a la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización). El Gobierno Regional del Callao es un Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia, promoviendo el desarrollo regional integral sostenible.

En el marco de sus competencias compartidas, el Gobierno Regional del Callao, de acuerdo al artículo 60° Ley N°27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, deberá formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la Región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Por otro lado, El Gobierno Regional del Callao de acuerdo a las funciones específicas debe de formular proyectos y/o actividades que promuevan la participación ciudadana y la igualdad de oportunidades en el marco de la política general del gobierno y los planes sectoriales.

De igual modo para efectos de su ejecución, por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, su competencia se sustenta en el Reglamento de Organización y Funciones de la Región Callao, artículo 95°, numeral 2 que dice a la letra: Formular, promover y ejecutar políticas y programas sociales que favorezcan la equidad, reduzcan las desigualdades y eliminen los mecanismos de exclusión social de los grupos de atención prioritaria.

El Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, en el artículo 99° sobre las funciones de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, numeral 2 establece "Formular, proponer, aprobar, dirigir, ejecutar, controlar, evaluar y administrar las políticas regionales y acciones concretas en materia de atención e integración educativa, económica, laboral, cultura, recreacional, que contribuya a la inclusión Social de las personas con discapacidad".



COPIA DEL ORIGINAL

WALTER JESUS LINO BARRALONA

GERENTE REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

62

3.1 MAR. 2021

El Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, declara en emergencia sanitaria a nivel nacional y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y el aislamiento social obligatorio en toda la República del Perú.

El Decreto Supremo N° 031-2020-SA, de fecha 26 de noviembre de 2020, prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por D.S. N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario.

OBJETIVO:

Contratar el servicio de SUPERVISOR para la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

FINALIDAD PÚBLICA:

El servicio está vinculado al Objetivo Estratégico Institucional OEI. 05: Promover el desarrollo social en las poblaciones vulnerables y articulada a la Acción Estratégica Institucional (AEI. 05.03): Desarrollo de capacidades de manera adecuada a la población segmentada – POI 2021.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO:

El presente servicio comprende la ejecución de las siguientes actividades:

- Supervisar y monitorear el cumplimiento de la convocatoria realizada por el promotor, así como, la participación continua a las conferencias, de acuerdo a la meta establecida en la Actividad. Todas las tareas de difusión y promoción que implique la actividad deberán desarrollarse virtualmente (interacción vía correo, teléfono, whatsapp u otros).
- Realizar el registro de participantes mediante la herramienta google form, así como, llevar el control de asistencia diario de los participantes a la misma según los horarios determinados.
- Liderar el equipo de promotores que se le asigne, motivándolos a cumplir con la meta.
- Realizar informes y reportarse con el coordinador.



El servicio brindado, deberá realizarse con honestidad, transparencia y calidad por el contratista. En caso incumplimiento el contratista asumirá las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar.



VI. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Las actividades descritas en los presentes términos de referencia, se ejecutarán a partir del día de notificada la respectiva Orden de Servicio hasta un plazo máximo de Doscientos setenta (270) días calendario.

VII. PRODUCTOS A ENTREGAR:

Nueve (09) informes de las actividades realizadas durante el tiempo que dure la ejecución del servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

PRIMER ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a Treinta (30) días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

SEGUNDO ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a Sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER ESPINOZA SANCHEZ
GERENTE GENERAL
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

63

3-1-MAR. 2021

TERCER ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a **Noventa (90) días** calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

CUARTO ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a **Ciento veinte (120) días** calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

QUINTO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Ciento cincuenta (150) días** calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

SEXTO ENTREGABLE. - se presentará hasta un plazo no mayor a **Ciento ochenta (180) días** calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

SÉPTIMO ENTREGABLE. - se presentará hasta un plazo no mayor a **Doscientos diez (210) días** calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

OCTAVO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Doscientos cuarenta (240) días** calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

NOVENO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Doscientos setenta (270) días** calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

VIII. **INFORMES A ENTREGAR:**

Para el pago de cada entregable, se presentará un INFORME, detallando las ACTIVIDADES realizadas; dicho informe debe ser realizado de forma precisa y clara, sustentando fehacientemente el cumplimiento de los Términos de Referencia.

PRIMER INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación fotografías en plena realización de los trabajos, documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

SEGUNDO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación fotografías en plena realización de los trabajos, documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

TERCER INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación fotografías en plena realización de los trabajos, documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

CUARTO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación fotografías en plena realización de los trabajos, documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

QUINTO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

SEXTO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

SÉPTIMO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

OCTAVO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).



ES COPIA DEL ORIGINAL

WALTER H. ESPINOZA
 GERENTE GENERAL
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 64
 31 MAR. 2021

NOVENO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

Los informes se presentarán junto a la conformidad de servicio, para efectos del pago.

IX. REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR:

- Persona Natural o Jurídica, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- Contar con DNI vigente.
- Contar con Ficha RUC (activo y habilitado).
- Contar con Laptop y/o computadora
- Contar con conexión a internet.

X. PERSONAL CLAVE:

Para la prestación del servicio descrito en los presentes Términos de Referencia, se requiere de **cuatro (04)** personas natural o jurídica que cumpla con los siguientes requisitos.

REQUISITOS	ACREDITACIÓN
<p>a) Estudios:</p> <p>➤ Con estudios superiores universitarios terminados o inconclusos en Derecho y/o contabilidad y/o psicología y/o estudios técnicos terminados o inconclusos en administración y/o ofimática y/o cursos en computación e informática y/o afines.</p>	-Acreditado, mediante la presentación de la copia del certificado de estudios y/o copia simple del grado técnico y/o declaración jurada y/u otro documento que acredite los estudios.
<p>b) Experiencia:</p> <p>➤ Experiencia laboral no menor de (01) año en entidades públicas y/o privadas.</p>	-Acreditado mediante contratos de trabajo y/o constancias y/o certificados y/o declaración jurada.



XI. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social dentro de los 07 días calendarios posteriores al plazo de entrega, el que se indica en el punto VIII de los presentes Términos de Referencia.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver la ORDEN DE SERVICIO, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

WALTER J. SANCHEZ BARRALONA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
65

31 MAR. 2021

XII. PENALIDADES:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL PROGRAMA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

XIII. CONTRAPRESTACION DEL SERVICIO Y/O FORMA DE PAGO:

El contratista por la ejecución del presente servicio percibirá una retribución total, incluidos los impuestos de Ley; monto que será pagado en Nueve (09) entregables iguales en soles. El pago de cada entregable se realizará en forma posterior a la conformidad del servicio.

**XIV. CONFIDENCIALIDAD:**

El contratista deberá guardar la confidencialidad de la información proporcionada, conforme las normas éticas sobre la materia.

XV. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada.

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

**XVI. DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:**

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitada para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

XVII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VALERIA ESCOBAR LUNA BARRAFOMA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
66

31 MAR. 2021

XVIII. ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la prestación del servicio.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del servicio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XIX. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El lugar de la prestación del servicio se realizará en la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la misma que se encuentra ubicada en la sede central del Gobierno Regional del Callao, en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao.

Dichas funciones se realizarán de manera virtual y teniendo en cuenta los protocolos indicados en el párrafo XIX.

XX. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A suma alzada.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER JESSUS LINDO BARTOLOMA
FISCALARIO GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
31 MAR. 2021
Firma: _____

TERMINOS DE REFERENCIA

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PROMOTOR PARA LA OFICINA REGIONAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ANTECEDENTES:

Que, corresponde a todas las entidades del Estado de acuerdo por lo prescrito en el segundo párrafo del artículo 7° de la Constitución Política del Perú, implementar un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad a favor del respeto de la dignidad de las personas con discapacidad y el artículo 23 establece la protección de Estado al trabajo de las personas con discapacidad.

Por otro lado, en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, señala que "La persona con discapacidad tiene derecho a la igualdad ante la ley y a no ser discriminada por motivos de discapacidad".

Asimismo, el CONADIS – Consejo Nacional de Integración de las Personas con Discapacidad, apoya a las medidas de fomento laboral y los programas especiales para personas con discapacidad, dentro del marco legal vigente.

El Gobierno Regional del Callao fue creado mediante Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional y su estructura, organización, competencia y funciones están definidas por la Ley N°27867 (Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, conforme a la Constitución y a la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización). El Gobierno Regional del Callao es un Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia, promoviendo el desarrollo regional integral sostenible.



En el marco de sus competencias compartidas, el Gobierno Regional del Callao, de acuerdo al artículo 60° Ley N°27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, deberá formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la Región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.



Por otro lado, El Gobierno Regional del Callao de acuerdo a las funciones específicas debe de formular proyectos y/o actividades que promuevan la participación ciudadana y la igualdad de oportunidades en el marco de la política general del gobierno y los planes sectoriales.

De igual modo para efectos de su ejecución, por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, su competencia se sustenta en el Reglamento de Organización y Funciones de la Región Callao, artículo 95°, numeral 2 que dice a la letra: Formular, promover y ejecutar políticas y programas sociales que favorezcan la equidad, reduzcan las desigualdades y eliminen los mecanismos de exclusión social de los grupos de atención prioritaria.

El Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, en el artículo 99° sobre las funciones de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, numeral 2 establece "Formular, proponer, aprobar, dirigir, ejecutar, controlar, evaluar y administrar las políticas regionales y acciones concretas en materia de atención e integración educativa, económica, laboral, cultura, recreacional, que contribuya a la inclusión Social de las personas con discapacidad".

COPIA DEL ORIGINAL
 VICEPRESIDENTE
 FEDERICO ALTEPINO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Fea: 68
 3.1.MAR. 2021

EXPEDIENTE: "ORIENTACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POBLACIÓN EN GENERAL"

El Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, declara en emergencia sanitaria a nivel nacional y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y el aislamiento social obligatorio en toda la República del Perú.

El Decreto Supremo N° 146-2020-SA, de fecha 28 de agosto de 2020, amplía el estado de Emergencia sanitaria a nivel nacional y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y el aislamiento social obligatorio a partir del 01 de setiembre hasta el 30 de setiembre en toda la República del Perú.

El Decreto Supremo N° 031-2020-SA, de fecha 26 de noviembre de 2020, prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por D.S. N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario.

II. OBJETIVO:

Contratar el servicio de PROMOTOR para la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

V. FINALIDAD PÚBLICA:

El servicio está vinculado al Objetivo Estratégico Institucional OEI. 05: Promover el desarrollo social en las poblaciones vulnerables y articulada a la Acción Estratégica Institucional (AEI. 05.03): Desarrollo de capacidades de manera adecuada a la población segmentada – POI 2021.

V. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO:

El presente servicio comprende la ejecución de las siguientes actividades:

- Realizar un eficiente trabajo de difusión vía virtual, para la ejecución de la actividad, en las diferentes Asociaciones de discapacidad y pobladores con discapacidad de la Región Callao. Todas las tareas de convocatoria y promoción que implique la actividad deberán desarrollarse de modo virtual (interacción vía correo, teléfono, whatsapp u otros).
- Mantener comunicación permanente con los participantes de la capacitación asegurando la asistencia a cada sesión según la duración del curso.
- Coordinar sus labores y reportarse con el supervisor.
- Realizar informes semanales y/o mensuales al Coordinador General de la Actividad

El servicio brindado, deberá realizarse con honestidad, transparencia y calidad por el contratista. En caso incumplimiento el contratista asumirá las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar.

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Las actividades descritas en los presentes términos de referencia, se ejecutarán a partir del día de notificada la respectiva Orden de Servicio hasta un plazo máximo de Doscientos setenta (270) días calendario.

VII. PRODUCTOS A ENTREGAR:

Nueve (09) informes de las actividades realizadas durante el tiempo que dure la ejecución del servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

PRIMER ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a Treinta (30) días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.



WALTER H. ESTEBAN...
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 69
3.1.MAR. 2021

SEGUNDO ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a **Sesenta (60) días** calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

TERCER ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a **Noventa (90) días** calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

CUARTO ENTREGABLE.- se presentara hasta un plazo no mayor a **Ciento veinte (120) días** calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

QUINTO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Ciento cincuenta (150) días** calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

SEXTO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Ciento ochenta (180) días** calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

SÉPTIMO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Doscientos diez (210) días** calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

OCTAVO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Doscientos cuarenta (240) días** calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

NOVENO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Doscientos setenta (270) días** calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

VIII. INFORMES A ENTREGAR:

Para el pago de cada entregable, se presentará un INFORME, detallando las ACTIVIDADES realizadas; dicho informe debe ser realizado de forma precisa y clara, sustentando fehacientemente el cumplimiento de los Términos de Referencia.

PRIMER INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación fotografías en plena realización de los trabajos, documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

SEGUNDO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación fotografías en plena realización de los trabajos, documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

TERCER INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación fotografías en plena realización de los trabajos, documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

CUARTO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación fotografías en plena realización de los trabajos, documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

QUINTO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

SEXTO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

SÉPTIMO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

OCTAVO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).



NOVENO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

Los informes se presentarán junto a la conformidad de servicio, para efectos del pago.

IX. REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR:

- Persona Natural o Jurídica, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- Contar con DNI vigente.
- Contar con Ficha RUC (activo y habilitado).

X. PERSONAL CLAVE:

Para la prestación del servicio descrito en los presentes Términos de Referencia, se requiere de Cuarenta (40) personas natural o jurídica que cumpla con los siguientes requisitos.

REQUISITOS	ACREDITACIÓN
a) Persona con discapacidad y/o persona que sea cuidador o esté a cargo de la persona con discapacidad y/o persona con estudios secundarios.	Certificado y/o Resolución y/o Carnet de CONADIS y/o declaración jurada donde acredite ser persona con discapacidad y/o cualquier otro documento que acredite la discapacidad y/o declaración jurada que acredite ser cuidador y/o estar a cargo de una persona con discapacidad, según D.L. N° 1468 y/o copia simple de certificado de estudios y/o declaración jurada de estudios secundarios que lo acredite, anexando el proceso de la solicitud del mismo.

XI. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social dentro de los 07 días calendarios posteriores al plazo de entrega, el que se indica en el punto VIII de los presentes Términos de Referencia.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver la ORDEN DE SERVICIO, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

XII. PENALIDADES:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL PROGRAMA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Dónde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

XIII. CONTRAPRESTACION DEL SERVICIO Y/O FORMA DE PAGO:

El contratista por la ejecución del presente servicio percibirá una retribución total, incluidos los impuestos de Ley; monto que será pagado en Nueve (09) entregables iguales en soles. El pago de cada entregable se realizará en forma posterior a la conformidad del servicio.

XIV. CONFIDENCIALIDAD:

El contratista deberá guardar la confidencialidad de la información proporcionada, conforme las normas éticas sobre la materia.



XV. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada.

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.



XVI. DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitada para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

XVII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

XVIII. ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la prestación del servicio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

72
Gobierno Regional del Callao
Oficina Ejecutiva de Planeación
Calle 10 de Agosto 1001, Callao

EXPEDIENTE: "ORIENTACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POBLACIÓN EN GENERAL"

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del servicio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XIX. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El lugar de la prestación del servicio se realizará en la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la misma que se encuentra ubicada en la sede central del Gobierno Regional del Callao, en la Av. Elmer Faucett N° 3970 – Callao.

XX. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A suma alzada.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VALERIA ESTEBAN ROSA BARRONIA
 DIRECTORA GENERAL
 GERENCIA REGIONAL DEL CALLAO
 Fecha: 3-1-MAR. 2021

TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE **INTÉRPRETE DE LENGUA DE SEÑAS PERUANAS**, PARA LA OFICINA REGIONAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

II. ANTECEDENTES:

Que, corresponde a todas las entidades del Estado de acuerdo por lo prescrito en el segundo párrafo del artículo 7° de la Constitución Política del Perú, implementar un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad a favor del respeto de la dignidad de las personas con discapacidad y el artículo 23 establece la protección de Estado al trabajo de las personas con discapacidad.

Por otro lado, en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, señala que "La persona con discapacidad tiene derecho a la igualdad ante la ley y a no ser discriminada por motivos de discapacidad".

Asimismo, el CONADIS – Consejo Nacional de Integración de las Personas con Discapacidad, apoya a las medidas de fomento laboral y los programas especiales para personas con discapacidad, dentro del marco legal vigente.

El Gobierno Regional del Callao fue creado mediante Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional y su estructura, organización, competencia y funciones están definidas por la Ley N°27867 (Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, conforme a la Constitución y a la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización). El Gobierno Regional del Callao es un Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia, promoviendo el desarrollo regional integral sostenible.

En el marco de sus competencias compartidas, el Gobierno Regional del Callao, de acuerdo al artículo 60° Ley N°27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, deberá formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la Región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Por otro lado, El Gobierno Regional del Callao de acuerdo a las funciones específicas debe de formular proyectos y/o actividades que promuevan la participación ciudadana y la igualdad de oportunidades en el marco de la política general del gobierno y los planes sectoriales.

De igual modo para efectos de su ejecución, por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, su competencia se sustenta en el Reglamento de Organización y Funciones de la Región Callao, artículo 95°, numeral 2 que dice a la letra: Formular, promover y ejecutar políticas y programas sociales que favorezcan la equidad, reduzcan las desigualdades y eliminen los mecanismos de exclusión social de los grupos de atención prioritaria.

El Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, en el artículo 99° sobre las funciones de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, numeral 2 establece "Formular, proponer, aprobar, dirigir, ejecutar, controlar, evaluar y administrar las políticas regionales y acciones concretas en materia de atención e integración educativa".



económica, laboral, cultura, recreacional, que contribuya a la inclusión Social de las personas con discapacidad".

El Decreto Supremo N°008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, declara en emergencia sanitaria a nivel nacional y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y el aislamiento social obligatorio en toda la República del Perú.

El Decreto Supremo N°146-2020-SA, de fecha 28 de agosto de 2020, amplía el estado de Emergencia sanitaria a nivel nacional y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y el aislamiento social obligatorio a partir del 01 de setiembre hasta el 30 de setiembre en toda la República del Perú.

El Decreto Supremo N°031-2020-SA, de fecha 26 de noviembre de 2020, proroga la Emergencia Sanitaria declarada por D.S. N°008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N°020-2020-SA y N°027-2020-SA, a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario.

III. OBJETIVO:

Contratar el servicio de Intérprete de Lengua de señas peruanas, para la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

IV. FINALIDAD PÚBLICA:

El servicio está vinculado al Objetivo Estratégico Institucional OEI. 05: Promover el desarrollo social en las poblaciones vulnerables y articulada a la Acción Estratégica Institucional (AEI, 05.03): Desarrollo de capacidades de manera adecuada a la población segmentada – POI 2021.



V. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO:

El presente servicio comprende la ejecución de las siguientes actividades:

- Realizar la función de intérprete de lenguaje de señas en todas las conferencias virtuales que se desarrollen vía plataforma en los días y horarios establecidos.
- Coordinar con el capacitador y el asistente técnico sobre el desarrollo de las conferencias virtuales.
- Mantener comunicación permanente con el coordinador general y realizar su informe mensual dirigido al coordinador.



El servicio brindado, deberá realizarse con honestidad, transparencia y calidad por el contratista. En caso incumplimiento el contratista asumirá las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar.

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Las actividades descritas en los presentes términos de referencia, se ejecutarán a partir del día de notificada la respectiva Orden de Servicio hasta un plazo máximo de **Doscientos setenta (270) días calendario.**

VII. PRODUCTOS A ENTREGAR:

Nueve (09) informes de las actividades realizadas durante el tiempo que dure la ejecución de servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

COPIA DEL SERVICIO

75
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

PRIMER ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a Treinta (30) días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

SEGUNDO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a Sesenta (60) días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

TERCER ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a Noventa (90) días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

CUARTO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a Ciento veinte (120) días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

QUINTO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a Ciento cincuenta (150) días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

SEXTO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a Ciento ochenta (180) días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

SÉPTIMO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a Doscientos diez (210) días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

OCTAVO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a Doscientos cuarenta (240) días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

NOVENO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a Doscientos setenta (270) días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

VIII. INFORMES A ENTREGAR:

Para el pago de cada entregable se presentará un INFORME, detallando las ACTIVIDADES realizadas; dicho informe debe ser realizado de forma precisa y clara, sustentando fehacientemente el cumplimiento de los Términos de Referencia.

PRIMER INFORME.- Presentar informe específico del servicio brindado y las labores desarrolladas previos al pago. Adjuntando los sustentos necesarios.

SEGUNDO INFORME.- Presentar informe específico del servicio brindado y las labores desarrolladas previos al pago. Adjuntando los sustentos necesarios.

TERCER INFORME.- Presentar informe específico del servicio brindado y las labores desarrolladas previos al pago. Adjuntando los sustentos necesarios.

CUARTO INFORME.- Presentar informe específico del servicio brindado y las labores desarrolladas previos al pago. Adjuntando los sustentos necesarios.

QUINTO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

SEXTO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

SÉPTIMO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

OCTAVO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).



ES COPIA DEL ORIGINAL

76
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
31 MAR. 2021

NOVENO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

Los informes se presentarán junto a la conformidad de servicio, para efectos del pago.

IX. REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR:

- Persona Natural o Jurídica.
- Inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- Contar con Ficha RUC (activo y habilitado).
- Contar con Laptop y/o computadora.
- Contar con conexión a internet.

X. PERSONAL CLAVE:

Para la prestación del servicio descrito en los presentes Términos de Referencia, se requiere de un (01) profesional que cumpla con los siguientes requisitos.

REQUISITOS	ACREDITACIÓN
<p>a) Estudios:</p> <p>➤ Cursos y/o capacitaciones en Lengua de señas peruanas.</p>	-Acreditado, mediante la presentación del certificado de estudios y/o declaración jurada y/u otro documento que acredite los estudios.
<p>b) Experiencia:</p> <p>➤ Experiencia no menor de dos (02) años en entidades públicas y/o privadas como Intérprete de Lengua de Señas Peruanas.</p>	Acreditado mediante contratos de trabajo y/o constancias y/o certificados y/o declaración jurada que acredite la experiencia.



XI. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La conformidad del bien se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Gerente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y OREDIS, del Gobierno Regional del Callao, previo visto del responsable de la Actividad dentro de los 07 días calendarios posteriores al plazo de entrega, el que se indica en el punto 8 de la presente Especificación Técnica.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver la ORDEN DE COMPRA, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

XII. PENALIDADES:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL PROGRAMA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

EXPEDIENTE: "ORIENTACION Y PROMOCION DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y/O DEPORTIVAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POBLACION EN GENERAL"

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

XIII. CONTRAPRESTACION DEL SERVICIO Y/O FORMA DE PAGO:

El contratista por la ejecución del presente servicio percibirá una retribución mensual, incluidos los impuestos de Ley; monto que será pagado en nueve (09) entregables iguales en soles.

El pago de cada entregable se realizará en forma posterior a la conformidad del servicio.

XIV. CONFIDENCIALIDAD:

El contratista deberá guardar la confidencialidad de la información proporcionada, conforme las normas éticas sobre la materia.

XV. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada.

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

XVI. DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitada para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

XVII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

XVIII. ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la prestación del servicio.



PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POBLACIÓN EN GENERAL

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del servicio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XIX. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El lugar de la prestación del servicio se realizará en la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la misma que se encuentra ubicada en la sede central del Gobierno Regional del Callao, en la AV. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, posteriormente serán trasladado a los puntos de trabajo según coordinación con el responsable de la Actividad.

XX. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A suma alzada.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

 Gerencia Regional de Desarrollo Social
 Calle Elmer Faucett N° 3970
 Callao - Callao
 Fecha: 3.1. MAR. 2021

TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITADOR EN TEATRO, PARA LA OFICINA REGIONAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

II. ANTECEDENTES:

Que, corresponde a todas las entidades del Estado de acuerdo por lo prescrito en el segundo párrafo del artículo 7° de la Constitución Política del Perú, implementar un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad a favor del respeto de la dignidad de las personas con discapacidad y el artículo 23 establece la protección de Estado al trabajo de las personas con discapacidad.

Por otro lado, en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, señala que "La persona con discapacidad tiene derecho a la igualdad ante la ley y a no ser discriminada por motivos de discapacidad".

Asimismo, el CONADIS – Consejo Nacional de Integración de las Personas con Discapacidad, apoya a las medidas de fomento laboral y los programas especiales para personas con discapacidad, dentro del marco legal vigente.

El Gobierno Regional del Callao fue creado mediante Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional y su estructura, organización, competencia y funciones están definidas por la Ley N°27867 (Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, conforme a la Constitución y a la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización). El Gobierno Regional del Callao es un Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia, promoviendo el desarrollo regional integral sostenible.



En el marco de sus competencias compartidas, el Gobierno Regional del Callao, de acuerdo al artículo 60° Ley N°27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, deberá formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la Región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.



Por otro lado, El Gobierno Regional del Callao de acuerdo a las funciones específicas debe de formular proyectos y/o actividades que promuevan la participación ciudadana y la igualdad de oportunidades en el marco de la política general del gobierno y los planes sectoriales.

De igual modo para efectos de su ejecución, por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, su competencia se sustenta en el Reglamento de Organización y Funciones de la Región Callao, artículo 95°, numeral 2 que dice a la letra: Formular, promover y ejecutar políticas y programas sociales que favorezcan la equidad, reduzcan las desigualdades y eliminen los mecanismos de exclusión social de los grupos de atención prioritaria.

El Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, en el artículo 99° sobre las funciones de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, numeral 2 establece "Formular, proponer, aprobar, dirigir, ejecutar, controlar, evaluar y administrar las políticas regionales y acciones concretas en materia de atención e integración educativa, económica, laboral, cultura, recreacional, que contribuya a la inclusión Social de las personas con discapacidad".

COPIA DEL ORIGINAL

RECEIVED
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
CORTESE 800
3-1-MAR-2021

El Decreto Supremo N°008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, declara en emergencia sanitaria a nivel nacional y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y el aislamiento social obligatorio en toda la República del Perú.

El Decreto Supremo N°146-2020-SA, de fecha 28 de agosto de 2020, amplía el estado de Emergencia sanitaria a nivel nacional y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y el aislamiento social obligatorio a partir del 01 de setiembre hasta el 30 de setiembre en toda la República del Perú.

El Decreto Supremo N°031-2020-SA, de fecha 26 de noviembre de 2020, prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por D.S. N°008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N°020-2020-SA y N°027-2020-SA, a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario.

III. OBJETIVO:

Contratar los servicios de capacitador EN TEATRO, para la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

IV. FINALIDAD PÚBLICA:

El servicio está vinculado al Objetivo Estratégico Institucional OEI. 05: Promover el desarrollo social en las poblaciones vulnerables y articuladas a la Acción Estratégica Institucional (AEI. 05.03): Desarrollo de capacidades de manera adecuada a la población segmentada – POI 2020.



V. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO:

El presente servicio comprende la ejecución de las siguientes actividades:

- b) Dictar la conferencia virtual mediante la plataforma de videoconferencia Zoom, en días y horarios establecidos.
- c) Impartir la conferencia de forma interactiva, fomentando la participación del público siguiendo el programa establecido.
- d) Preparar el material visual y/o audiovisual de la conferencia.
- e) Mantener comunicación permanente con el coordinador general y realizar los informes que se soliciten.



El servicio brindado, deberá realizarse con honestidad, transparencia y calidad por el contratista. En caso incumplimiento el contratista asumirá las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar.

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Las actividades descritas en los presentes términos de referencia, se ejecutarán a partir del día de notificada la respectiva Orden de Servicio hasta un plazo máximo de **Doscientos setenta (270) días** calendario.

VII. PRODUCTOS A ENTREGAR:

Nueve (09) informes de las actividades realizadas durante el tiempo que dure la ejecución del servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

PRIMER ENTREGABLE. - se presentará hasta un plazo no mayor a **Treinta (30) días** calendario, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RECEBIDO EN LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
 REGION CALLAO
 3.1 MAR. 2021

SEGUNDO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Sesenta (60) días** calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

TERCER ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Noventa (90) días** calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

CUARTO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Ciento veinte (120) días** calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

QUINTO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Ciento cincuenta (150) días** calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

SEXTO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Ciento ochenta (180) días** calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

SÉPTIMO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Doscientos diez (210) días** calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

OCTAVO ENTREGABLE. - se presentará hasta un plazo no mayor a **Doscientos cuarenta (240) días** calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

NOVENO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Doscientos setenta (270) días** calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

VIII. INFORMES A ENTREGAR:

Para el pago de cada entregable se presentará un INFORME, detallando las ACTIVIDADES realizadas; dicho informe debe ser realizado de forma precisa y clara, sustentando fehacientemente el cumplimiento de los Términos de Referencia.

PRIMER INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

SEGUNDO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

TERCER INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

CUARTO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

QUINTO INFORME. - Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

SEXTO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

SÉPTIMO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EXPEDIENTE: "ORIENTACION Y PROMOCION DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y/O DEPORTIVAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POBLACION EN GENERAL"

OCTAVO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

NOVENO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

Los informes se presentarán junto a la conformidad de servicio, para efectos del pago.

IX. REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR:

- Persona Natural o Jurídica.
- Inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- Contar con Ficha RUC (activo y habido).
- Contar con Laptop y/o computadora.
- Contar con conexión a internet.

X. PERSONAL CLAVE:

Para la prestación del servicio descrito en los presentes Términos de Referencia, se requiere de un (01) profesional que cumpla con los siguientes requisitos.

REQUISITOS	ACREDITACIÓN
<p>a) Estudios: Bachiller y/o profesional con Título Universitario en la carrera de Ciencias de la Comunicación, Comunicación Teatral, Educación Artística y/o afines.</p>	-Acreditado, mediante la presentación de la copia simple del diploma de bachiller y/o Título profesional.
<p>b) Experiencia: Experiencia no menor de (02) años en entidades públicas y/o privadas impartiendo conferencias.</p>	Acreditado mediante contratos de trabajo y/o constancias y/o certificados.



XI. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La conformidad del bien se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Gerente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y OREDIS, del Gobierno Regional del Callao, previo visto del responsable de la Actividad dentro de los 07 días calendarios posteriores al plazo de entrega, el que se indica en el punto 8 de la presente Especificación Técnica.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver la ORDEN DE COMPRA, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

XII. PENALIDADES:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL PROGRAMA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER RODRIGUEZ RAMOS
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

83

31 MAR. 2021

XIX. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El lugar de la prestación del servicio se realizará en la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la misma que se encuentra ubicada en la sede central del Gobierno Regional del Callao, en la AV. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, posteriormente serán trasladado a los puntos de trabajo según coordinación con el responsable de la Actividad.

XX. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A suma alzada.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER J. SANCHEZ BARRONA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
31 MAR. 2021

TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITADOR EN PSICOMOTRICIDAD, PARA LA OFICINA REGIONAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

II. ANTECEDENTES:

Que, corresponde a todas las entidades del Estado de acuerdo por lo prescrito en el segundo párrafo del artículo 7° de la Constitución Política del Perú, implementar un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad a favor del respeto de la dignidad de las personas con discapacidad y el artículo 23 establece la protección de Estado al trabajo de las personas con discapacidad.

Por otro lado, en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, señala que "La persona con discapacidad tiene derecho a la igualdad ante la ley y a no ser discriminada por motivos de discapacidad".

Asimismo, el CONADIS – Consejo Nacional de Integración de las Personas con Discapacidad, apoya a las medidas de fomento laboral y los programas especiales para personas con discapacidad, dentro del marco legal vigente.

El Gobierno Regional del Callao fue creado mediante Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional y su estructura, organización, competencia y funciones están definidas por la Ley N°27867 (Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, conforme a la Constitución y a la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización). El Gobierno Regional del Callao es un Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia, promoviendo el desarrollo regional integral sostenible.

En el marco de sus competencias compartidas, el Gobierno Regional del Callao, de acuerdo al artículo 60° Ley N°27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, deberá formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la Región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Por otro lado, El Gobierno Regional del Callao de acuerdo a las funciones específicas debe de formular proyectos y/o actividades que promuevan la participación ciudadana y la igualdad de oportunidades en el marco de la política general del gobierno y los planes sectoriales.

De igual modo para efectos de su ejecución, por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, su competencia se sustenta en el Reglamento de Organización y Funciones de la Región Callao, artículo 95°, numeral 2 que dice a la letra: Formular, promover y ejecutar políticas y programas sociales que favorezcan la equidad, reduzcan las desigualdades y eliminen los mecanismos de exclusión social de los grupos de atención prioritaria.

El Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, en el artículo 99° sobre las funciones de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, numeral 2 establece "Formular, proponer, aprobar, dirigir, ejecutar, controlar, evaluar y administrar las políticas regionales y acciones concretas en materia de atención e integración educativa económica, laboral, cultura, recreacional, que contribuya a la inclusión Social de las personas con discapacidad".



ES COPIA DEL ORIGINAL

El Decreto Supremo N°008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, declara en emergencia sanitaria a nivel nacional y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y el aislamiento social obligatorio en toda la República del Perú.

El Decreto Supremo N°146-2020-SA, de fecha 28 de agosto de 2020, amplía el estado de Emergencia sanitaria a nivel nacional y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y el aislamiento social obligatorio a partir del 01 de setiembre hasta el 30 de setiembre en toda la República del Perú.

El Decreto Supremo N°031-2020-SA, de fecha 26 de noviembre de 2020, prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por D.S. N°008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N°020-2020-SA y N°027-2020-SA, a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario.

III. OBJETIVO:

Contratar los servicios de capacitador en PSICOMOTRICIDAD, para la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

IV. FINALIDAD PÚBLICA:

El servicio está vinculado al Objetivo Estratégico Institucional OEI. 05: Promover el desarrollo social en las poblaciones vulnerables y articuladas a la Acción Estratégica Institucional (AEI. 05.03): Desarrollo de capacidades de manera adecuada a la población segmentada – POI 2020.



V. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO:

El presente servicio comprende la ejecución de las siguientes actividades:

- Dictar la conferencia virtual mediante la plataforma de videoconferencia Zoom, en días y horarios establecidos.
- Impartir la conferencia de forma interactiva, fomentando la participación del público siguiendo el programa establecido.
- Preparar el material visual y/o audiovisual de la conferencia.
- Mantener comunicación permanente con el coordinador general y realizar los informes que se soliciten.



El servicio brindado, deberá realizarse con honestidad, transparencia y calidad por el contratista. En caso incumplimiento el contratista asumirá las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar.

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Las actividades descritas en los presentes términos de referencia, se ejecutarán a partir del día de notificada la respectiva Orden de Servicio hasta un plazo máximo de Doscientos setenta (270) días calendarios.

VII. PRODUCTOS A ENTREGAR:

Nueve (09) informes de las actividades realizadas durante el tiempo que dure la ejecución del servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PRIMER ENTREGABLE. - se presentará hasta un plazo no mayor a Treinta (30) días calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

SEGUNDO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Sesenta (60) días** calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

TERCER ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Noventa (90) días** calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

CUARTO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Ciento veinte (120) días** calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

QUINTO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Ciento cincuenta (150) días** calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

SEXTO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Ciento ochenta (180) días** calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

SÉPTIMO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Doscientos diez (210) días** calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

OCTAVO ENTREGABLE. - se presentará hasta un plazo no mayor a **Doscientos cuarenta (240) días** calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

NOVENO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Doscientos setenta (270) días** calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

VIII. INFORMES A ENTREGAR:

Para el pago de cada entregable se presentará un **INFORME**, detallando las **ACTIVIDADES** realizadas; dicho informe debe ser realizado de forma precisa y clara, sustentando fehacientemente el cumplimiento de los **Términos de Referencia**.



PRIMER INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).



SEGUNDO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

TERCER INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

CUARTO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

QUINTO INFORME. - Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

SEXTO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

SÉPTIMO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

ES COPIA DEL ORIGINAL

OCTAVO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

NOVENO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

Los informes se presentarán junto a la conformidad de servicio, para efectos del pago.

IX. REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR:

- Persona Natural o Jurídica.
- Inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- Contar con Ficha RUC (activo y habido).
- Contar con Laptop y/o computadora.
- Contar con conexión a internet.

X. PERSONAL CLAVE:

Para la prestación del servicio descrito en los presentes Términos de Referencia, se requiere de un (01) profesional que cumpla con los siguientes requisitos.

REQUISITOS	ACREDITACIÓN
<p>a) Estudios:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Bachiller y/o profesional con Título Universitario en la carrera de Educación Física y/o afines. 	-Acreditado, mediante la presentación de la copia simple del diploma de bachiller y/o Título profesional.
<p>c) Experiencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Experiencia no menor de (02) años en entidades públicas y/o privadas. 	Acreditado mediante contratos trabajo y/o constancias y/o certificados.



XI. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La conformidad del bien se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Gerente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y OREDIS, del Gobierno Regional del Callao, previo visto del responsable de la Actividad dentro de los 07 días calendarios posteriores al plazo de entrega, el que se indica en el punto 8 de la presente Especificación Técnica.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver la ORDEN DE COMPRA, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

XII. PENALIDADES:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL PROGRAMA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

89

31 MAR. 2021

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

XIII. CONTRAPRESTACION DEL SERVICIO Y/O FORMA DE PAGO:

El contratista por la ejecución del presente servicio percibirá una retribución mensual, incluidos los impuestos de Ley; monto que será pagado en nueve (09) entregables iguales en soles.

El pago de cada entregable se realizará en forma posterior a la conformidad del servicio.

XIV. CONFIDENCIALIDAD:

El contratista deberá guardar la confidencialidad de la información proporcionada, conforme las normas éticas sobre la materia.

XV. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada.

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

XVI. DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitada para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

XVII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

XVIII. ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la prestación del servicio.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del servicio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER JESUS VILLARREAL
90

XIX. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El lugar de la prestación del servicio se realizará en la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la misma que se encuentra ubicada en la sede central del Gobierno Regional del Callao, en la AV. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, posteriormente serán trasladado a los puntos de trabajo según coordinación con el responsable de la Actividad.

XX. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A suma alzada.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER JESUS TU... BARRALONA
FEDERICO ALFONSO...
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
31 MAR, 2021

TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITADOR EN CAPOEIRA ADAPTADA, PARA LA OFICINA REGIONAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

II. ANTECEDENTES:

Que, corresponde a todas las entidades del Estado de acuerdo por lo prescrito en el segundo párrafo del artículo 7° de la Constitución Política del Perú, implementar un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad a favor del respeto de la dignidad de las personas con discapacidad y el artículo 23 establece la protección de Estado al trabajo de las personas con discapacidad.

Por otro lado, en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, señala que "La persona con discapacidad tiene derecho a la igualdad ante la ley y a no ser discriminada por motivos de discapacidad".

Asimismo, el CONADIS – Consejo Nacional de Integración de las Personas con Discapacidad, apoya a las medidas de fomento laboral y los programas especiales para personas con discapacidad, dentro del marco legal vigente.

El Gobierno Regional del Callao fue creado mediante Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional y su estructura, organización, competencia y funciones están definidas por la Ley N°27867 (Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, conforme a la Constitución y a la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización). El Gobierno Regional del Callao es un Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia, promoviendo el desarrollo regional integral sostenible.

En el marco de sus competencias compartidas, el Gobierno Regional del Callao, de acuerdo al artículo 60° Ley N°27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, deberá formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la Región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Por otro lado, El Gobierno Regional del Callao de acuerdo a las funciones específicas debe de formular proyectos y/o actividades que promuevan la participación ciudadana y la igualdad de oportunidades en el marco de la política general del gobierno y los planes sectoriales.

De igual modo para efectos de su ejecución, por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, su competencia se sustenta en el Reglamento de Organización y Funciones de la Región Callao, artículo 95°, numeral 2 que dice a la letra: Formular, promover y ejecutar políticas y programas sociales que favorezcan la equidad, reduzcan las desigualdades y eliminen los mecanismos de exclusión social de los grupos de atención prioritaria.

El Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, en el artículo 99° sobre las funciones de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, numeral 2 establece "Formular, proponer, aprobar, dirigir, ejecutar, controlar, evaluar y administrar las políticas regionales y acciones concretas en materia de atención e integración



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

92
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

3-1-MAR-2021

EXPEDIENTE: "ORIENTACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y/O DEPORTIVAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POBLACIÓN EN GENERAL"

educativa, económica, laboral, cultura, recreacional, que contribuya a la inclusión Social de las personas con discapacidad".

El Decreto Supremo N°008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, declara en emergencia sanitaria a nivel nacional y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y el aislamiento social obligatorio en toda la República del Perú.

El Decreto Supremo N°146-2020-SA, de fecha 28 de agosto de 2020, amplía el estado de Emergencia sanitaria a nivel nacional y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y el aislamiento social obligatorio a partir del 01 de setiembre hasta el 30 de setiembre en toda la República del Perú.

El Decreto Supremo N°031-2020-SA, de fecha 26 de noviembre de 2020, proroga la Emergencia Sanitaria declarada por D.S. N°008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N°020-2020-SA y N°027-2020-SA, a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario.

III. OBJETIVO:

Contratar los servicios de un capacitador CAPOEIRA ADAPTADA, para la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

IV. FINALIDAD PÚBLICA:

El servicio está vinculado al Objetivo Estratégico Institucional OEI. 05: Promover el desarrollo social en las poblaciones vulnerables y articuladas a la Acción Estratégica Institucional (AEI. 05.03): Desarrollo de capacidades de manera adecuada a la población segmentada -- POI 2020.

V. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO:

El presente servicio comprende la ejecución de las siguientes actividades:

- Dictar la conferencia virtual mediante la plataforma de videoconferencia Zoom, en los días y horarios establecidos.
- Impartir la conferencia de forma interactiva, fomentando la participación del público y siguiendo el programa establecido.
- Preparar el material visual y/o audiovisual de la conferencia.
- Mantener comunicación permanente con el coordinador general y realizar los informes que se soliciten.

El servicio brindado, deberá realizarse con honestidad, transparencia y calidad por el contratista. En caso incumplimiento el contratista asumirá las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar.

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Las actividades descritas en los presentes términos de referencia, se ejecutarán a partir del día de notificada la respectiva Orden de Servicio hasta un plazo máximo de **Doscientos setenta (270) días** calendario.

VII. PRODUCTOS A ENTREGAR:

Nueve (09) informes de las actividades realizadas durante el tiempo que dure la ejecución del servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

PRIMER ENTREGABLE. - se presentará hasta un plazo no mayor a **Treinta (30) días** calendario, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VALERIA JESUSITA GARCERANA

93

31 MAR 2021

SEGUNDO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Sesenta (60) días** calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

TERCER ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Noventa (90) días** calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

CUARTO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Ciento veinte (120) días** calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

QUINTO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Ciento cincuenta (150) días** calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

SEXTO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Ciento ochenta (180) días** calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

SÉPTIMO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Doscientos diez (210) días** calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

OCTAVO ENTREGABLE. - se presentará hasta un plazo no mayor a **Doscientos cuarenta (240) días** calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

NOVENO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Doscientos setenta (270) días** calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

VIII. INFORMES A ENTREGAR:

Para el pago de cada entregable se presentará un INFORME, detallando las ACTIVIDADES realizadas; dicho informe debe ser realizado de forma precisa y clara, sustentando fehacientemente el cumplimiento de los Términos de Referencia.



PRIMER INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).



SEGUNDO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

TERCER INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

CUARTO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

QUINTO INFORME. - Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

SEXTO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

SÉPTIMO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

94

31 MAR. 2021

OCTAVO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

NOVENO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

Los informes se presentarán junto a la conformidad de servicio, para efectos del pago.

IX. REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR:

- Persona Natural o Jurídica.
- Inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- Contar con Ficha RUC (activo y habido).
- Contar con Laptop y/o computadora.
- Contar con conexión a internet.

X. PERSONAL CLAVE:

Para la prestación del servicio descrito en los presentes Términos de Referencia, se requiere de un (01) profesional que cumpla con los siguientes requisitos.

REQUISITOS	ACREDITACIÓN
a) Estudios: > Estudios realizados de Danza o Capoeira.	-Acreditado, mediante la presentación de la copia simple del diploma y/o certificados.
d) Experiencia: > Experiencia no menor de (02) años en entidades públicas y/o privadas impartiendo clases de Capoeira.	Acreditado mediante contratos de trabajo y/o constancias y/o certificados.



XI. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La conformidad del bien se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Gerente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y OREDIS, del Gobierno Regional del Callao, previo visto del responsable de la Actividad dentro de los 07 días calendarios posteriores al plazo de entrega, el que se indica en el punto 8 de la presente Especificación Técnica.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver la ORDEN DE COMPRA, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

XII. PENALIDADES:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL PROGRAMA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

XIII. CONTRAPRESTACION DEL SERVICIO Y/O FORMA DE PAGO:

El contratista por la ejecución del presente servicio percibirá una retribución mensual, incluidos los impuestos de Ley; monto que será pagado en nueve (09) entregables iguales en soles.

El pago de cada entregable se realizará en forma posterior a la conformidad del servicio.



XIV. CONFIDENCIALIDAD:

El contratista deberá guardar la confidencialidad de la información proporcionada, conforme las normas éticas sobre la materia.

XV. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada.

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.



XVI. DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitada para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

XVII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

XVIII. ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la prestación del servicio.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del servicio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

XIX. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El lugar de la prestación del servicio se realizará en la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la misma que se encuentra ubicada en la sede central del Gobierno Regional del Callao, en la AV. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, posteriormente serán trasladado a los puntos de trabajo según coordinación con el responsable de la Actividad.

XX. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A suma alzada.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER JESUS VOTERON CIMA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

31 MAR. 2021

TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CAPACITADOR EN GIMNASIA ADAPTADA, PARA LA OFICINA REGIONAL DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

II. ANTECEDENTES:

Que, corresponde a todas las entidades del Estado de acuerdo por lo prescrito en el segundo párrafo del artículo 7º de la Constitución Política del Perú, implementar un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad a favor del respeto de la dignidad de las personas con discapacidad y el artículo 23 establece la protección de Estado al trabajo de las personas con discapacidad.

Por otro lado, en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, señala que "La persona con discapacidad tiene derecho a la igualdad ante la ley y a no ser discriminada por motivos de discapacidad".

Asimismo, el CONADIS – Consejo Nacional de Integración de las Personas con Discapacidad, apoya a las medidas de fomento laboral y los programas especiales para personas con discapacidad, dentro del marco legal vigente.

El Gobierno Regional del Callao fue creado mediante Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional y su estructura, organización, competencia y funciones están definidas por la Ley N°27867 (Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, conforme a la Constitución y a la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización). El Gobierno Regional del Callao es un Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia, promoviendo el desarrollo regional integral sostenible.

En el marco de sus competencias compartidas, el Gobierno Regional del Callao, de acuerdo al artículo 60º Ley N°27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, deberá formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la Región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Por otro lado, El Gobierno Regional del Callao de acuerdo a las funciones específicas debe de formular proyectos y/o actividades que promuevan la participación ciudadana y la igualdad de oportunidades en el marco de la política general del gobierno y los planes sectoriales.

De igual modo para efectos de su ejecución, por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, su competencia se sustenta en el Reglamento de Organización y Funciones de la Región Callao, artículo 95º, numeral 2 que dice a la letra: Formular, promover y ejecutar políticas y programas sociales que favorezcan la equidad, reduzcan las desigualdades y eliminen los mecanismos de exclusión social de los grupos de atención prioritaria.

El Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, en el artículo 99º sobre las funciones de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, numeral 2 establece "Formula, proponer, aprobar, dirigir, ejecutar, controlar, evaluar y administrar las políticas regionales y acciones concretas en materia de atención e integración educativa, económica, laboral, cultura, recreacional, que contribuya a la inclusión Social de las personas con discapacidad".



COPIA DEL ORIGINAL

VALDIVIA, 31 MAR 2021
 98
 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

El Decreto Supremo N°008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, declara en emergencia sanitaria a nivel nacional y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y el aislamiento social obligatorio en toda la República del Perú.

El Decreto Supremo N°146-2020-SA, de fecha 28 de agosto de 2020, amplía el estado de Emergencia sanitaria a nivel nacional y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y el aislamiento social obligatorio a partir del 01 de setiembre hasta el 30 de setiembre en toda la República del Perú.

El Decreto Supremo N°031-2020-SA, de fecha 26 de noviembre de 2020, prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por D.S. N°008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N°020-2020-SA y N°027-2020-SA, a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario.

III. OBJETIVO:

Contratar los servicios de un capacitador GIMNASIA ADAPTADA, para la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social.

IV. FINALIDAD PÚBLICA:

El servicio está vinculado al Objetivo Estratégico Institucional OEI. 05: Promover el desarrollo social en las poblaciones vulnerables y articuladas a la Acción Estratégica Institucional (AEI. 05.03): Desarrollo de capacidades de manera adecuada a la población segmentada – POI 2020.

V. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL SERVICIO:

El presente servicio comprende la ejecución de las siguientes actividades:

- Dictar la conferencia virtual mediante la plataforma de videoconferencia Zoom, en los días y horarios establecidos.
- Impartir la conferencia de forma interactiva, fomentando la participación del público y siguiendo el programa establecido.
- Preparar el material visual y/o audiovisual de la conferencia.
- Mantener comunicación permanente con el coordinador general y realizar los informes que se soliciten.

El servicio brindado, deberá realizarse con honestidad, transparencia y calidad por el contratista. En caso incumplimiento el contratista asumirá las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales a que hubiere lugar.

VI. PLAZO DE EJECUCIÓN:

Las actividades descritas en los presentes términos de referencia, se ejecutarán a partir del día de notificada la respectiva Orden de Servicio hasta un plazo máximo de **Doscientos setenta (270) días calendarios**.

VII. PRODUCTOS A ENTREGAR:

Nueve (09) informes de las actividades realizadas durante el tiempo que dure la ejecución del servicio, de acuerdo al siguiente detalle:

PRIMER ENTREGABLE. - se presentará hasta un plazo no mayor a **Treinta (30) días** calendarios, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SÉGUNDO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Sesenta (60) días calendarios**, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

TERCER ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Noventa (90) días calendarios**, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

CUARTO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Ciento veinte (120) días calendarios**, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

QUINTO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Ciento cincuenta (150) días calendarios**, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

SEXTO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Ciento ochenta (180) días calendarios**, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

SÉPTIMO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Doscientos diez (210) días calendarios**, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

OCTAVO ENTREGABLE. - se presentará hasta un plazo no mayor a **Doscientos cuarenta (240) días calendarios**, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

NOVENO ENTREGABLE.- se presentará hasta un plazo no mayor a **Doscientos setenta (270) días calendarios**, contados a partir de la Notificación de la orden de servicio.

VIII. INFORMES A ENTREGAR:

Para el pago de cada entregable se presentará un INFORME, detallando las ACTIVIDADES realizadas; dicho informe debe ser realizado de forma precisa y clara, sustentando fehacientemente el cumplimiento de los Términos de Referencia.

PRIMER INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

SEGUNDO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

TERCER INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

CUARTO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

QUINTO INFORME. - Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

SEXTO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

SÉPTIMO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).



COPIA DEL ORIGINAL
 100
 3.1.MAR.2021

OCTAVO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

NOVENO INFORME.- Informes específicos de los avances y todas las labores desarrolladas previo al pago. (adjuntando como medios de verificación documentos y actas de conformidad de los servicios realizados).

Los informes se presentarán junto a la conformidad de servicio, para efectos del pago.

IX. REQUISITOS MÍNIMOS DEL POSTOR:

- Persona Natural o Jurídica.
- Inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP)
- Contar con Ficha RUC (activo y habido).
- Contar con Laptop y/o computadora.
- Contar con conexión a internet.

X. PERSONAL CLAVE:

Para la prestación del servicio descrito en los presentes Términos de Referencia, se requiere de un (01) profesional que cumpla con los siguientes requisitos.

REQUISITOS	ACREDITACIÓN
a) Estudios: > Estudios realizados en la carrera de Danza, Educación Física y/o afines.	-Acreditado, mediante la presentación de la copia simple del diploma de bachiller y/o Título profesional.
e) Experiencia: > Experiencia no menor de (02) años en entidades públicas y/o privadas impartiendo clases de Gimnasia.	Acreditado mediante contratos de trabajo y/o constancias y/o certificados



XI. CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

La conformidad del bien se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Gerente de la Gerencia Regional de Desarrollo Social y OREDIS, del Gobierno Regional del Callao, previo visto del responsable de la Actividad dentro de los 07 días calendarios posteriores al plazo de entrega, el que se indica en el punto 8 de la presente Especificación Técnica.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver la ORDEN DE COMPRA, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

XII. PENALIDADES:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, EL PROGRAMA le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER ALVARADO BARRAL
 Gerente Regional de Desarrollo Social
 101

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme al numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

XIII. CONTRAPRESTACION DEL SERVICIO Y/O FORMA DE PAGO:

El contratista por la ejecución del presente servicio percibirá una retribución mensual, incluidos los impuestos de Ley; monto que será pagado en nueve (09) entregables iguales en soles.

El pago de cada entregable se realizará en forma posterior a la conformidad del servicio.

XIV. CONFIDENCIALIDAD:

El contratista deberá guardar la confidencialidad de la información proporcionada, conforme las normas éticas sobre la materia.

XV. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada.

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 402 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

XVI. DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitada para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

XVII. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

XVIII. ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la prestación del servicio.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del servicio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

102

XIX. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

El lugar de la prestación del servicio se realizará en la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, la misma que se encuentra ubicada en la sede central del Gobierno Regional del Callao, en la AV. Elmer Faucett N° 3970 – Callao, posteriormente serán trasladado a los puntos de trabajo según coordinación con el responsable de la Actividad.

XX. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A suma alzada.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER ESPINOZA
REGISTRARIO GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 3.1.MAR. 2021

TÉRMINOS DE REFERENCIA BIENES Y SERVICIOS



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER J. SUYU OMBAYASA
GERENTE GENERAL
3.1 MAR. 2021

SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN VIA REDES SOCIALES**1.- USUARIO:**

Gerencia Regional de Desarrollo Social
Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS).

2.- DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROMOCIÓN VIA REDES SOCIALES para el desarrollo de la Actividad ORIENTACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y/O DEPORTIVAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POBLACIÓN EN GENERAL

3.- ANTECEDENTES

Que, corresponde a todas las entidades del Estado de acuerdo por lo prescrito en el segundo párrafo del artículo 7º de la Constitución Política del Perú, implementar un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad a favor del respeto de la dignidad de las personas con discapacidad y el artículo 23 establece la protección de Estado al trabajo de las personas con discapacidad.

Por otro lado, en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, señala que "La persona con discapacidad tiene derecho a la igualdad ante la ley y a no ser discriminada por motivos de discapacidad".

Asimismo, el CONADIS – Consejo Nacional de Integración de las Personas con Discapacidad, apoya a las medidas de fomento laboral y los programas especiales para personas con discapacidad, dentro del marco legal vigente.

El Gobierno Regional del Callao fue creado mediante Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional y su estructura, organización, competencia y funciones están definidas por la Ley N°27867 (Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, conforme a la Constitución y a la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización). El Gobierno Regional del Callao es un Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia, promoviendo el desarrollo regional integral sostenible.

En el marco de sus competencias compartidas, el Gobierno Regional del Callao, de acuerdo al artículo 60º Ley N°27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, deberá formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la Región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Por otro lado, El Gobierno Regional del Callao de acuerdo a las funciones específicas debe de formular proyectos y/o actividades que promuevan la participación ciudadana y la igualdad de oportunidades en el marco de la política general del gobierno y los planes sectoriales.

De igual modo para efectos de su ejecución, por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, su competencia se sustenta en el Reglamento de Organización y Funciones de la Región Callao, artículo 95º, numeral 2 que dice a la letra: Formular, promover y ejecutar políticas y programas sociales que favorezcan la equidad, reduzcan las desigualdades y eliminen los mecanismos de exclusión social de los grupos de atención prioritaria.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

105

El Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, en el artículo 99° sobre las funciones de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, numeral 2 establece "Formula, proponer, aprobar, dirigir, ejecutar, controlar, evaluar y administrar las políticas regionales y acciones concretas en materia de atención e integración educativa, económica, laboral, cultura, recreacional, que contribuya a la inclusión Social de las personas con discapacidad".

El Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, declara en emergencia sanitaria a nivel nacional y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y el aislamiento social obligatorio en toda la República del Perú.

El Decreto Supremo N° 146-2020-SA, de fecha 28 de agosto de 2020, amplía el estado de Emergencia sanitaria a nivel nacional y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y el aislamiento social obligatorio a partir del 01 de setiembre hasta el 30 de setiembre en toda la República del Perú.

El Decreto Supremo N° 027-2020-SA, Prorroga a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA.

El Decreto Supremo N° 031-2020-SA, de fecha 26 de noviembre de 2020, prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por D.S. N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario.



4.- OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

Promoción y difusión de los Flyer's confeccionados para el desarrollo de la Actividad ORIENTACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y/O DEPORTIVAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POBLACIÓN EN GENERAL



5.- OBJETIVOS ESPECÍFICO

Promocionar y difundir las conferencias virtuales que involucra la actividad a nivel de la Región Callao.

6.- FINALIDAD PÚBLICA:

El servicio está vinculado al Objetivo Estratégico Institucional OEI. 05: Promover el desarrollo social en las poblaciones vulnerables y articulada a la Acción Estratégica Institucional (AEI. 05.03): Desarrollo de capacidades de manera adecuada a la población segmentada – POI 2021.

7.- ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO:

Características mínimas:

Servicio de promoción y difusión de flyer's en medios digitales

Cantidad: Post de (4) Flyer's pauteado por dos semanas.

Descripción: Promocionar, publicitar y/o postear los Flyer's correspondientes a las conferencias que involucre la actividad vía medios digitales. Los flyer's serán proveídos por la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad – OREDIS.

Los cuatro (4) Flyer's deben ser posteados y/o promocionados tres (3) veces al día, por dos (2) semanas, por nueve (9) meses, en formato, incluir pauteado. Este post deberá ser promocionado en el muro (feed) del medio digital y los flyer's como story.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asimismo, en cada publicación y/o reposteo del flyer debe agregarse un texto o nota promocional recordando las fechas de inicio y horarios de las conferencias virtuales. El medio digital debe dirigirse al segmento: personas que residan en la Región Callao e intereses: personas con discapacidad. El alcance debe ser a 10,000 personas.

8.- PLAZO DE EJECUCIÓN

Nueve (09) meses, contabilizados a partir de la recepción de la orden de servicio.

9.- REQUISITOS DEL POSTOR

- Persona Natural o jurídica con Registro Nacional de Proveedores
- Con RUC vigente

10.- CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la **Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social** dentro de los 07 días calendarios posteriores al plazo de entrega, el que se indica en el punto 8 de la Especificación Técnica.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliere a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver la ORDEN DE SERVICIO, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.



Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.



11.- PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

12.- FORMA DE PAGO

El contratista por el servicio brindado del presente requerimiento percibirá una retribución, incluidos los impuestos de Ley; monto que será abonado en soles, en nueve pagos mensuales.

107

OTROS BIENES**1.- USUARIO:**

Gerencia Regional de Desarrollo Social
Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS).

2.- DENOMINACIÓN DE LA ADQUISICIÓN

ADQUISICIÓN DE PLACAS RECORDATORIAS E IMPRESIÓN DE DIPLOMAS para el desarrollo de la Actividad "ORIENTACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y/O DEPORTIVAS EN FAVOR CON DISCAPACIDAD Y POBLACIÓN EN GENERAL".

3.- ANTECEDENTES

Que, corresponde a todas las entidades del Estado de acuerdo por lo prescrito en el segundo párrafo del artículo 7º de la Constitución Política del Perú, implementar un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad a favor del respeto de la dignidad de las personas con discapacidad y el artículo 23 establece la protección de Estado al trabajo de las personas con discapacidad.

Por otro lado, en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, señala que "La persona con discapacidad tiene derecho a la igualdad ante la ley y a no ser discriminada por motivos de discapacidad".

Asimismo, el CONADIS – Consejo Nacional de Integración de las Personas con Discapacidad, apoya a las medidas de fomento laboral y los programas especiales para personas con discapacidad, dentro del marco legal vigente.

El Gobierno Regional del Callao fue creado mediante Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional y su estructura, organización, competencia y funciones están definidas por la Ley N°27867 (Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, conforme a la Constitución y a la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización). El Gobierno Regional del Callao es un Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia, promoviendo el desarrollo regional integral sostenible.

En el marco de sus competencias compartidas, el Gobierno Regional del Callao, de acuerdo al artículo 60º Ley N°27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, deberá formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la Región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Por otro lado, El Gobierno Regional del Callao de acuerdo a las funciones específicas debe de formular proyectos y/o actividades que promuevan la participación ciudadana y la igualdad de oportunidades en el marco de la política general del gobierno y los planes sectoriales.

De igual modo para efectos de su ejecución, por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, su competencia se sustenta en el Reglamento de Organización y Funciones de la Región Callao, artículo 95º, numeral 2 que dice a la letra: Formular, promover y ejecutar políticas y programas sociales que favorezcan la equidad, reduzcan las desigualdades y eliminen los mecanismos de exclusión social de los grupos de atención prioritaria.

El Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, en el artículo 99º sobre las funciones de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, numeral



2 establece "Formular, proponer, aprobar, dirigir, ejecutar, controlar, evaluar y administrar las políticas regionales y acciones concretas en materia de atención e integración educativa, económica, laboral, cultura, recreacional, que contribuya a la inclusión Social de las personas con discapacidad".

El Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, declara en emergencia sanitaria a nivel nacional y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y el aislamiento social obligatorio en toda la República del Perú.

El Decreto Supremo N° 146-2020-SA, de fecha 28 de agosto de 2020, amplía el estado de Emergencia sanitaria a nivel nacional y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y el aislamiento social obligatorio a partir del 01 de setiembre hasta el 30 de setiembre en toda la República del Perú.

El Decreto Supremo N° 027-2020-SA, Prorroga a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA.

El Decreto Supremo N° 031-2020-SA, de fecha 26 de noviembre de 2020, prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por D.S. N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario.



4.- OBJETIVOS DE LA ADQUISICIÓN

Brindar reconocimiento al equipo encargado de la Actividad "ORIENTACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y/O DEPORTIVAS EN FAVOR CON DISCAPACIDAD Y POBLACIÓN EN GENERAL".



5.- OBJETIVOS ESPECÍFICO

Reconocer el desempeño del equipo técnico encargado de llevar a cabo la actividad a nivel de la Región Callao.

6.- FINALIDAD PÚBLICA:

El bien está vinculado al Objetivo Estratégico Institucional OEI. 05: Promover el desarrollo social en las poblaciones vulnerables y articulada a la Acción Estratégica Institucional (AEI. 05.03): Desarrollo de capacidades de manera adecuada a la población segmentada – POI 2021.

7.- ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DE LA ADQUISICIÓN:

Características mínimas:

-Placas recordatorias

Cantidad: 10 unidades de placas recordatorias

Descripción: Grabado y diseño de diez (10) placas recordatorias de vidrio, de medidas 19 x 13cm.

-Impresión de diplomas

Cantidad: 70 unidades de diplomas

Descripción: La impresión deberá realizarse en papel couché de 250 gr. en tamaño A-4 full color

Considerar que los logos del Gobierno Regional del Callao y la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad tengan acabado sectorizado.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REGISTRADO AL SERVIDOR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
REGISTRO N° 110

3.1.MAR.2021

8.- PLAZO DE ENTREGA

Cinco (05) días calendario, contabilizados a partir de la culminación de los talleres virtuales correspondientes a la Actividad, así como la notificación de la orden de compra del área usuaria al proveedor.

9.- REQUISITOS DEL POSTOR

- Persona Natural o jurídica con Registro Nacional de Proveedores
- Con RUC vigente

10.- CONFORMIDAD DEL BIEN

La conformidad de la prestación del bien se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la **Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social** dentro de los 07 días calendarios posteriores al plazo de entrega, el que se indica en el punto 8 de la Especificación Técnica.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver la ORDEN DE COMPRA, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.



Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose penalidades respectivas.

**11.- PENALIDADES**

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

12.- FORMA DE PAGO

El contratista por la entrega de los bienes solicitados del presente requerimiento percibirá una retribución total, incluidos los impuestos de Ley; monto que será abonado en soles, en un único

REDAJADO AL SEÑOR
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 3.1 MAR. 2021

pago.

El pago se realizará en forma posterior a la conformidad del bien.

13.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada. La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

14.- CONFIDENCIALIDAD:

El CONTRATISTA deberá guardar la confidencialidad de la información proporcionada, conforme las normas éticas sobre la materia.

15.- DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitada para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

16.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



17.- ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la prestación del servicio.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del servicio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



18.- LUGAR DE ENTREGA

La entrega del bien será en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, ubicado en la Avenida Faucett N° 3970 – Callao (Almacén Central), en los horarios de 8:30 am a 12:30 pm y de 1:30 pm a 4:30 pm horas de lunes a viernes. El proveedor deberá entregar estrictamente las cantidades establecidas en la orden de Servicio.

19.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A suma alzada.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

112

CHALECOS**1.- USUARIO:**

Gerencia Regional de Desarrollo Social
Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS).

2.- DENOMINACIÓN DE LA ADQUISICIÓN

ADQUISICIÓN DE CHALECO PARA la Actividad ORIENTACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y/O DEPORTIVAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POBLACIÓN EN GENERAL

3.- ANTECEDENTES

Que, corresponde a todas las entidades del Estado de acuerdo por lo prescrito en el segundo párrafo del artículo 7° de la Constitución Política del Perú, implementar un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad a favor del respeto de la dignidad de las personas con discapacidad y el artículo 23 establece la protección de Estado al trabajo de las personas con discapacidad.

Por otro lado, en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, señala que "La persona con discapacidad tiene derecho a la igualdad ante la ley y a no ser discriminada por motivos de discapacidad".

Asimismo, el CONADIS – Consejo Nacional de Integración de las Personas con Discapacidad, apoya a las medidas de fomento laboral y los programas especiales para personas con discapacidad, dentro del marco legal vigente.

El Gobierno Regional del Callao fue creado mediante Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional y su estructura, organización, competencia y funciones están definidas por la Ley N°27867 (Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, conforme a la Constitución y a la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización). El Gobierno Regional del Callao es un Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia, promoviendo el desarrollo regional integral sostenible.

En el marco de sus competencias compartidas, el Gobierno Regional del Callao, de acuerdo al artículo 60° Ley N°27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, deberá formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la Región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Por otro lado, El Gobierno Regional del Callao de acuerdo a las funciones específicas debe de formular proyectos y/o actividades que promuevan la participación ciudadana y la igualdad de oportunidades en el marco de la política general del gobierno y los planes sectoriales.

De igual modo para efectos de su ejecución, por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, su competencia se sustenta en el Reglamento de Organización y Funciones de la Región Callao, artículo 95°, numeral 2 que dice a la letra: Formular, promover y ejecutar políticas y programas sociales que favorezcan la equidad, reduzcan las desigualdades y eliminen los mecanismos de exclusión social de los grupos de atención prioritaria.



El Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, en el artículo 99° sobre las funciones de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, numeral 2 establece "Formula, proponer, aprobar, dirigir, ejecutar, controlar, evaluar y administrar las políticas regionales y acciones concretas en materia de atención e integración educativa, económica, laboral, cultura, recreacional, que contribuya a la inclusión Social de las personas con discapacidad".

El Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, declara en emergencia sanitaria a nivel nacional y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y el aislamiento social obligatorio en toda la República del Perú.

El Decreto Supremo N° 146-2020-SA, de fecha 28 de agosto de 2020, amplía el estado de Emergencia sanitaria a nivel nacional y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y el aislamiento social obligatorio a partir del 01 de setiembre hasta el 30 de setiembre en toda la República del Perú.

El Decreto Supremo N° 027-2020-SA, Prorroga a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA.

El Decreto Supremo N° 031-2020-SA, de fecha 26 de noviembre de 2020, prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por D.S. N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario.



4.- OBJETIVOS DE LA ADQUISICIÓN

Adquirir chalecos para el uso de los capacitadores que desarrollen las conferencias virtuales de la Actividad ORIENTACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS DEPORTIVAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POBLACIÓN EN GENERAL



5.- OBJETIVOS ESPECÍFICO

Adquisición de chalecos para el desarrollo de Actividad.

6.- FINALIDAD PÚBLICA:

El bien está vinculado al Objetivo Estratégico Institucional OEI. 05: Promover el desarrollo social en las poblaciones vulnerables y articulada a la Acción Estratégica Institucional (AEI. 05.03): Desarrollo de capacidades de manera adecuada a la población segmentada – POI 2021.

7.- ALCANCES Y DESCRIPCION DE LA ADQUISICION:

Características mínimas:

Características:

- ✓ Cantidad : 06 unidades
- ✓ Material : Tela dril, color celeste Talla L
- ✓ Dimensiones : tipo periodista, con bolsillos delanteros y logo institucional
- ✓ Full color según diseño

8.- PLAZO DE ENTREGA

Cinco (05) días calendario, contabilizados a partir de la recepción de la orden de compra.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

9.- REQUISITOS DEL POSTOR

- Persona Natural o jurídica con Registro Nacional de Proveedores
- Con RUC vigente

10.- CONFORMIDAD DEL BIEN

La conformidad del bien se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la **Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social** dentro de los 07 días calendarios posteriores al plazo de entrega, el que se indica en el punto 8 de la Especificación Técnica.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver la ORDEN DE COMPRA, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.



11.- PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

12.- FORMA DE PAGO

El contratista por la entrega de los bienes solicitados del presente requerimiento percibirá una retribución total, incluidos los impuestos de Ley; monto que será abonado en soles, en un único pago.

El pago se realizará en forma posterior a la conformidad del bien.

13.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios

ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada. La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

14.- CONFIDENCIALIDAD:

El CONTRATISTA deberá guardar la confidencialidad de la información proporcionada, conforme las normas éticas sobre la materia.

15.- DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitada para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

16.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

17.- ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la prestación del servicio.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del servicio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

18.- LUGAR DE ENTREGA

La entrega del bien será en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, ubicado en la Avenida Faucett N° 3970 – Callao (Almacén Central), en los horarios de 8:30 am a 12:30 pm y de 1:30 pm a 4:30 pm horas de lunes a viernes.

El proveedor deberá entregar estrictamente las cantidades establecidas en la orden de Servicio.

19.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A suma alzada.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER J. ROSALES GARCÍA
SECRETARIO AJUSTADO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 3.1 MAR 2021

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER ALVARADO
DIRECTOR GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Región: Fecha: 31 MAR. 2021

ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA**1.- USUARIO:**

Gerencia Regional de Desarrollo Social
Oficina Regional de Atención a la Persona con Discapacidad (OREDIS).

2.- DENOMINACIÓN DE LA ADQUISICIÓN

ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y ÚTILES DE OFICINA para el desarrollo de la Actividad ORIENTACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y/O DEPORTIVAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POBLACIÓN EN GENERAL

3.- ANTECEDENTES

Que, corresponde a todas las entidades del Estado de acuerdo por lo prescrito en el segundo párrafo del artículo 7° de la Constitución Política del Perú, implementar un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad a favor del respeto de la dignidad de las personas con discapacidad y el artículo 23 establece la protección de Estado al trabajo de las personas con discapacidad.

Por otro lado, en la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, señala que "La persona con discapacidad tiene derecho a la igualdad ante la ley y a no ser discriminada por motivos de discapacidad".

Asimismo, el CONADIS – Consejo Nacional de Integración de las Personas con Discapacidad apoya a las medidas de fomento laboral y los programas especiales para personas con discapacidad, dentro del marco legal vigente.

El Gobierno Regional del Callao fue creado mediante Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional y su estructura, organización, competencia y funciones están definidas por la Ley N°27867 (Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, conforme a la Constitución y a la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización). El Gobierno Regional del Callao es un Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia, promoviendo el desarrollo regional integral sostenible.

En el marco de sus competencias compartidas, el Gobierno Regional del Callao, de acuerdo al artículo 60° Ley N°27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, deberá formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la Región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Por otro lado, El Gobierno Regional del Callao de acuerdo a las funciones específicas debe de formular proyectos y/o actividades que promuevan la participación ciudadana y la igualdad de oportunidades en el marco de la política general del gobierno y los planes sectoriales.

De igual modo para efectos de su ejecución, por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, su competencia se sustenta en el Reglamento de Organización y Funciones de la Región Callao, artículo 95°, numeral 2 que dice a la letra: Formular, promover y ejecutar políticas y programas sociales que favorezcan la equidad, reduzcan las desigualdades y eliminen los mecanismos de exclusión social de los grupos de atención prioritaria.

El Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, en el artículo 99° sobre las funciones de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, numeral 2 establece "Formular, proponer, aprobar, dirigir, ejecutar, controlar, evaluar y administrar las políticas regionales y acciones concretas en materia de atención e integración educativa,

118

económica, laboral, cultura, recreacional, que contribuya a la inclusión Social de las personas con discapacidad".

El Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, declara en emergencia sanitaria a nivel nacional y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y el aislamiento social obligatorio en toda la República del Perú.

El Decreto Supremo N° 146-2020-SA, de fecha 28 de agosto de 2020, amplía el estado de Emergencia sanitaria a nivel nacional y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y el aislamiento social obligatorio a partir del 01 de setiembre hasta el 30 de setiembre en toda la República del Perú.

El Decreto Supremo N° 027-2020-SA, Prorroga a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA.

El Decreto Supremo N° 031-2020-SA, de fecha 26 de noviembre de 2020, prorroga la Emergencia Sanitaria declarada por D.S. N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA y N° 027-2020-SA, a partir del 7 de diciembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario.

4.- OBJETIVOS DE LA ADQUISICIÓN

Materiales y útiles de oficina para el normal desarrollo de la Actividad ORIENTACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y/O DEPORTIVAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POBLACIÓN EN GENERAL

5.- OBJETIVOS ESPECÍFICO

Adquirir materiales y útiles de oficina para el personal que labora en oficina en el desarrollo de las tareas que involucra la actividad.

6.- FINALIDAD PÚBLICA:

El bien está vinculado al Objetivo Estratégico Institucional OEI. 05: Promover el desarrollo social en las poblaciones vulnerables y articulada a la Acción Estratégica Institucional (AEI. 05.03): Desarrollo de capacidades de manera adecuada a la población segmentada – POI 2021.

7.- ALCANCES Y DESCRIPCION DE LA ADQUISICION:

Características mínimas:

Bien: Papel Bond
Cantidad: 70 millares
Condición: Tamaño A4, hojas blancas 80 Grs.
Envase: Paquete

Bien: Corrector
Cantidad: 01 docena.
Condición: Lápiz corrector con forma ergonómica y cuerpo super blando. El producto cuenta con tapa clip y el contenido tiene la capacidad de secarse rápidamente.
Envase: Capacidad de tinta de 7 a 9 ml. Aprox.

Tipo: Bolígrafo
Material: Líquido



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER J. P. ...
FISCALARIO ...
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Res. ... 3-1-MAR. 2021

EXPEDIENTE: "ORIENTACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DE TIEMPO LIBRE EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POBLACIÓN EN GENERAL"

Medidas: 13 cm x 1.8 cm aprox.

Bien: Clip Pequeño
Cantidad: 20 cajas
Construcción: Plateado
Medidas: 30mm de alto.

Bien: Engrapador.
Cantidad: 06 unidades.
Condición: Cuerpo de metal cromado.
Modelo anatómico.
Usa grapas 26/6.
Tipo de engrapado: Cerrado. Abierto
Capacidad: 25 hojas.

Bien: Perforador
Cantidad: 06 unidades.
Condición: Cuerpo de metal.
Viene con regleta de plástico.
Anatómico.
Sistema de dos varillas para un mejor soporte.
Capacidad: 25 hojas

Bien: Lapicero
Cantidad: 06 cajas de 50 unidades (color azul)
Tipo: Tinta seca
Color: Azul
Material: Plástico
Diseño: Triangular circular

Bien: Resaltadores
Cantidad: 01 docena.
Característica: Resaltador fluorescente de cuerpo cilíndrico y punta biselada. Capuchón ventilado.
Color: Requeridos (3 verdes, 3 amarillos, 3 rosados y 3 anaranjados).

Bien: Portaclips
Cantidad: 01 docena
Material: Plástico
Capacidad: 200 clips aprox.
Presentación: Unidad.
Envase: Plástico.

Bien: Archivador de palanca
Cantidad: 24 Unidades.
Condición: Archivador de cartón forro percalina hilo con rado tipo oficio Reforzado, palanca de metal de alta resistencia y anillo en el lomo

Tamaño Oficio.

Bien: Sacagrapas.
Cantidad: 06 unidades
Condición: Para remover grapas de todo tamaño Oficio.

Presentación: Unidades



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

VALPUS...
PROCESADO EN...
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Fecha: 31 MAR 2021

Bien: Grapas
 Cantidad: 30 cajas de 26/6 mm
 Condición: Para todo tipo de documentos.
 Oficio.
 Peso: 90 gramos aprox.
 Presentación: Unidades

Bien: Notas adhesivas
 Cantidad: 06 Paquetes.
 Característica: 5 tacos de color (450 hojas)
 Material: papel reciclado y adhesivo
 Hojas adhesivas desprendibles.
 Se pegan y despegan sin dañar el soporte al que se fijan.
 No dejan residuos.
 Se puede escribir en toda su superficie.
 76.00 x 76.00mm

Bien: Clip mariposa
 Cantidad: 40 cajas de 45 mm

Bien: Memoria USB's
 Capacidad: 32 GB
 Cantidad: 6

Bien: Binder doble clip de 41 MM
 Cantidad: 6 Cajas

Bien: Forro cristal
 Tamaño: Oficio
 Cantidad: 12 Unidades



8.- PLAZO DE ENTREGA

Cinco (05) días calendario, contabilizados a partir de la recepción de la orden de compra.

9.- REQUISITOS DEL POSTOR

- Persona Natural o jurídica con Registro Nacional de Proveedores
- Con RUC vigente

10.- CONFORMIDAD DEL BIEN

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social dentro de los 07 días calendarios posteriores al plazo de entrega, el que se indica en el punto 8 de la Especificación Técnica.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver la ORDEN DE COMPRA, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con

las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

11.- PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{0.40 \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



12.- FORMA DE PAGO

El contratista por la entrega de los bienes solicitados del presente requerimiento percibirá una retribución total, incluidos los impuestos de Ley; monto que será abonado en soles, en un único pago.

El pago se realizará en forma posterior a la conformidad del bien.



13.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada.

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

14.- CONFIDENCIALIDAD:

El CONTRATISTA deberá guardar la confidencialidad de la información proporcionada, conforme las normas éticas sobre la materia.

15.- DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitada para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

16.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

122

EXPEDIENTE: "ORIENTACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POBLACIÓN EN GENERAL"

Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

17.- ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la prestación del servicio.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del servicio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

18.- LUGAR DE ENTREGA

La entrega del bien será en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, ubicado en la Avenida Faucett N° 3970 – Callao (Almacén Central), en los horarios de 8:30 am a 12:30 pm y de 1:30 pm a 4:30 pm horas de lunes a viernes.

El proveedor deberá entregar estrictamente las cantidades establecidas en la orden de Servicio.



19.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A suma alzada.



COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER J. ...
 FEDICARIO ALTERNATIVO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. ... Fecha: 3-1-MAR. 2021

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**I. DENOMINACION DEL BIEN:**

ADQUISICIÓN DE MASCARILLAS PARA LA ACTIVIDAD "ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA "

II. ANTECEDENTES:

Que, corresponde a todas las entidades del Estado de acuerdo por lo prescrito en el segundo párrafo del artículo 7° de la Constitución Política del Perú, implementar un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad a favor del respeto de la dignidad de las personas con discapacidad y el artículo 23 establece la protección de Estado al trabajo de las personas con discapacidad.

Por otro lado, en la Ley N°29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, señala que "La persona con discapacidad tiene derecho a la igualdad ante la ley y a no ser discriminada por motivos de discapacidad".

Asimismo, el CONADIS – Consejo Nacional de Integración de las Personas con Discapacidad, apoya a las medidas de fomento laboral y los programas especiales para personas con discapacidad, dentro del marco legal vigente.

El Gobierno Regional del Callao fue creado mediante Ley N°27680 – Ley de Reforma Constitucional y su estructura, organización, competencia y funciones están definidas por la Ley N°27867 (Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, conforme a la Constitución y a la Ley N°27783 – Ley de Bases de la Descentralización). El Gobierno Regional del Callao es un Organismo Público Descentralizado, con personería jurídica de Derecho Público y con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de competencia, promoviendo el desarrollo regional integral sostenible.

En el marco de sus competencias compartidas, el Gobierno Regional del Callao, de acuerdo al artículo 60° Ley N°27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, deberá formular y ejecutar políticas y acciones concretas orientando para que la asistencia social se torne productiva para la Región con protección y apoyo a los niños, jóvenes, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, adultos mayores y sectores sociales en situación de riesgo y vulnerabilidad.

Por otro lado, El Gobierno Regional del Callao de acuerdo a las funciones específicas debe de formular proyectos y/o actividades que promuevan la participación ciudadana y la igualdad de oportunidades en el marco de la política general del gobierno y los planes sectoriales.

De igual modo para efectos de su ejecución, por parte de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, su competencia se sustenta en el Reglamento de Organización y Funciones de la Región Callao, artículo 95°, numeral 2 que dice a la letra: Formular, promover y ejecutar políticas y programas sociales que favorezcan la equidad, reduzcan las desigualdades y eliminen los mecanismos de exclusión social de los grupos de atención prioritaria.

El Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, en el artículo 99° sobre las funciones de la Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad, numeral 2 establece "Formular, proponer, aprobar, dirigir, ejecutar, controlar, evaluar y administrar las políticas regionales y acciones concretas en materia de atención e integración educativa, económica, laboral, cultura, recreacional, que contribuya a la inclusión Social de las personas con discapacidad".



El Decreto Supremo N° 008-2020-SA, de fecha 11 de marzo de 2020, declara en emergencia sanitaria a nivel nacional y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y el aislamiento social obligatorio en toda la República del Perú.

El Decreto Supremo N° 146-2020-SA, de fecha 28 de agosto de 2020, amplía el estado de Emergencia sanitaria a nivel nacional y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 y el aislamiento social obligatorio a partir del 01 de setiembre hasta el 30 de setiembre en toda la República del Perú.

El Decreto Supremo N° 027-2020-SA, Prorroga a partir del 8 de setiembre de 2020 por un plazo de noventa (90) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decreto Supremo N° 020-2020-SA.

III. OBJETIVO:

Objetivo General: Desarrollar acciones para la contratación de bienes y servicios que permitan el Orientación y acompañamiento socioemocional frente a la emergencia sanitaria en la Región Callao.

IV. FINALIDAD PUBLICA:

El Presente servicio se encuentra vinculado al Objetivo Estratégico OEI.05: Promover el Desarrollo Social en las Poblaciones Vulnerables AEI.05.01: Asistencia social productiva oportuna a la población vulnerable.



V. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN:

Los presentes bienes serán según las siguientes características:

Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
<ul style="list-style-type: none"> ▪ Mascarilla quirúrgica. Capa Externa resistente a penetración de fluidos (Azul). Filtro que proporciona una eficacia de filtración >99.9% para partículas de 3.0 Micrón 3. Capa Blanca interna suave en contacto con la piel. 	10	Caja de 50 und



VI. PLAZO DE ENTREGA:

La presente compra se llevará a cabo de acuerdo a la descripción y características propuestas en las especificaciones técnicas, el cual ejecutará a partir del día siguiente de notificada la respectiva Orden de Compra hasta un plazo máximo de tres (03) días calendario.

VII. PRODUCTOS A ENTREGAR:

Diez (10) paquetes de mascarillas de 50 unidades, según las características detalladas en el punto V.

VIII. REQUISITOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR:

Persona Natural o Jurídica, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores y RUC vigente.

IX. CONFORMIDAD DE COMPRA:

La conformidad de compra se regula por lo dispuesto en el **Artículo 168** del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la **Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social**, dentro de los 07 días calendarios posteriores al plazo de entrega que se indica en el punto VII de la presente especificaciones técnicas.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver la ORDEN DE COMPRA, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la adquisición, aplicándose las penalidades respectivas.

X. PENALIDADES:

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

XI. CONTRAPRESTACION DE LA COMPRA Y/O FORMA DE PAGO:

EL CONTRATISTA por la entrega del bien, recibirá una retribución total, incluidos los impuestos de Ley; monto que será abonado en soles, en un único pago. El pago se realizará en forma posterior a la conformidad de compra.

XII. CONFIDENCIALIDAD:

EL CONTRATISTA deberá guardar la confidencialidad de la información proporcionada, conforme las normas éticas sobre la materia.

XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada.

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.



IV. DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitada para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

XV. RESOLUCIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

XVI. ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

**XVII. LUGAR DE ENTREGA DEL BIEN:**

La entrega del bien será en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, ubicado en la Avenida Faucett N° 3970 – Callao (Almacén Central), en los horarios de 8:30 am a 12:30 pm de 1:30 pm a 4:30 pm horas de lunes a viernes.



El proveedor deberá entregar estrictamente las cantidades establecidas en la orden de Servicio.

XVIII. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

A suma alzada.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

WALTER J. JORDAN
 PEDAGOGO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. Fecha: 31 MAR. 2021

ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS Y DE COMUNICACIONES**1.- DENOMINACIÓN DE LA ADQUISICIÓN**

Adquisición de doce (12) cartuchos de tóner negro.

2.- DEPENDENCIA QUE REQUIERE EL BIEN

Gerencia Regional de Desarrollo Social – Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad (OREDIS).

3.- FINALIDAD PÚBLICA:

El presente proceso se solicita para adquirir tóner e imprimir y/o fotocopiar documentación que permita dar cumplimiento de los objetivos y metas en el ámbito regional de la Provincia Constitucional del Callao.

4.- ANTECEDENTES DEL BIEN

La adquisición del bien está vinculado al Objetivo Estratégico Institucional OEI. 05: Promover el desarrollo social en las poblaciones vulnerables y articulada a la Acción Estratégica Institucional (AEI. 05.03): Desarrollo de capacidades de manera adecuada a la población segmentada – POI 2021.

5.- OBJETIVOS**OBJETIVO GENERAL:**

Adquirir cartuchos de tóner para abastecer a la impresora multifuncional de la Oficina y cumplir con el desarrollo de tareas que involucra la actividad.

OBJETIVOS ESPECÍFICO:

Adquirir tóner de tecnología láser, en color negro, compatible con la marca y modelo de la impresora de la oficina, para imprimir y/o fotocopiar documentos, tareas, proyectos, fotos que involucran el desarrollo de la Actividad.

6.- CARACTERÍSTICAS Y CONDICIÓN DEL BIEN

Los cartuchos de tóner deben cumplir como mínimo con cada una de las características especificadas en las cantidades requeridas:

NÚMERO	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL LASER TIPO MONOCROMÁTICO HP LASERJET ENTERPRISE MFP M631 SERIE; MXFCMBW0B8: <ul style="list-style-type: none"> • TIPO: TONER • COLOR: NEGRO • NÚMERO DE PARTE: CF237X • RENDIMIENTO: 25,000 PÁGINAS POR UNIDAD 	UNIDAD	12

7.- GARANTIA

Alcance de la garantía: Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento.

El período de garantía debe ser de un mínimo de seis (06) meses, con la finalidad de asegurar la calidad del bien a recibir y verificando el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

ES COMPARTIL DEL 07/07/21

128
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL
 OREDIS
 31 MAR 2021



EXPEDIENTE: "ORIENTACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y/O DEPORTIVAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POBLACIÓN EN GENERAL"

Asimismo, se deberá adjuntar carta de originalidad del suministro, el cual deberá ser expedido por la marca o el representante de la marca en el Perú.

8.- REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

Del proveedor

Persona Natural o jurídica con Registro Nacional de Proveedores y RUC vigente.

9.- PLAZO DE ENTREGA

Cinco (05) días calendarios contabilizados a partir del día siguiente de la recepción de la orden de compra.

10.- CONFORMIDAD DEL BIEN

La conformidad del bien se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la **Oficina Regional de Atención a las Personas con Discapacidad de la Gerencia Regional de Desarrollo Social** del Gobierno Regional del Callao, previo visto del responsable de la Actividad dentro de los 07 días calendarios posteriores al plazo de entrega, el que se indica en el punto 8 de la presente Especificación Técnica.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (08) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver la ORDEN DE COMPRA, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.



Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.



11.- PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Dónde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

12.- FORMA DE PAGO

El contratista por la entrega de los bienes solicitados del presente requerimiento percibirá una retribución total, incluidos los impuestos de Ley; monto que será abonado en soles, en un único pago.

El pago se realizará en forma posterior a la conformidad del bien.

13.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada. La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

14.- CONFIDENCIALIDAD:

El contratista deberá guardar la confidencialidad de la información proporcionada, conforme las normas éticas sobre la materia.

15.- DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitada para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

16.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO:

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.



17.- ANTICORRUPCIÓN:

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación a la prestación del servicio.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del servicio, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



18.- SEGURIDAD SANITARIA:

En el marco de las normas vigentes del Estado de emergencia sanitaria nacional que implica el cumplimiento de protocolos sanitarios, las obligaciones sanitarias y disposiciones dispuestas en el Decreto Supremo N°103-2020-EF -Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, es necesario considerar que al momento de recepción de los bienes que no sólo deben estar debidamente empacados, sino que se asegure que en la cadena de entrega se considere el uso de medida de protección sanitaria del personal de parte del proveedor que entreguen los bienes hacia los trabajadores del Gobierno Regional del Callao con los que tengan contacto en el momento de entrega del bien.

19.- LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO:

EXPEDIENTE: "ORIENTACIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES RECREATIVAS Y DEPORTIVAS EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y POBLACIÓN EN GENERAL"

La entrega del bien será en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, ubicado en la Avenida Faucett N° 3970 – Callao (Almacén Central), en los horarios de 8:30 am a 12:30 pm y de 1:30 pm a 4:30 pm horas de lunes a viernes.

El proveedor deberá entregar estrictamente las cantidades establecidas en la orden de Servicio.

20.- SISTEMA DE CONTRATACIÓN

A suma alzada.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

[Handwritten signature]

WALTON, KATIE
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CORREO ELECTRONICO: *[illegible]*